



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 56 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 19 MAR 2025

VISTOS:

La Solicitud N° 001, de fecha 29 de enero del 2025, emitido por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Informe N° 022-2025/GRP-430020-132003, de fecha 04 de febrero del 2025, emitido por la encargada del Equipo de Racionalización, Solicitud N° 002, de fecha 12 de febrero del 2025, emitido por Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Informe N° 035-2025/GRP-430020-132003, de fecha 21 de febrero del 2025, emitido por la encargada del Equipo de Racionalización, Informe N° 041-2025/GRP-430020-132003, de fecha 21 de febrero del 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;



Que, el artículo 4, de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el Estado, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, tiene la obligación de formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo que tenga por objeto prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo, reduciendo al mínimo, en la medida en que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo;



Que, el artículo 29 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispone que: "Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador";

Que, el artículo 34, de la citada Ley, establece que las empresas con veinte o más trabajadores elaboran su reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las disposiciones que establezca el reglamento.

Que, el artículo 36, dispone que todo empleador organiza un servicio de seguridad y salud en el trabajo propio o común a varios empleadores, cuya finalidad es esencialmente preventiva. Sin perjuicio de la responsabilidad de cada empleador respecto de la salud y la seguridad de los trabajadores a quienes emplea y habida cuenta de la necesidad de que los trabajadores participen en materia de salud y seguridad en el trabajo, los servicios de salud en el trabajo aseguran que las funciones siguientes sean adecuadas y apropiadas para los riesgos de la empresa para la salud en el trabajo:

Que, el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es el documento de gestión que permite desarrollar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la entidad, teniendo en consideración la participación de todas/os las/os servidoras/es y del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en ejercicio. Es por ello, que el referido Plan ha sido aprobado por los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en ejercicio. En ese sentido, el Plan contempla, actividades de actualización de procedimientos, mapa de riesgos, Programa Anual de capacitación e Inducción de Seguridad, Plan Anual de Inspecciones de Seguridad, según lo establecido en el marco normativo vigente.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 56 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, **13 MAR 2025**

Que, mediante Resolución Directoral N°118-2024/GRP-430020-132001, de fecha 31 de mayo de 2024, se oficializó la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, para el periodo 2024-2026, con vigencia desde el 23 de abril de 2024 hasta el 22 de abril de 2026;

Que, con fecha 22 de enero de 2025 se reunieron los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para llevar a cabo la primera sesión ordinaria del año 2025, en la cual se presentó y discutió el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para el año 2025, destacando los objetivos y estrategias para el manejo de los riesgos laborales, revisándose los siguientes documentos clave:

- Plan de SST
- Programa Anual de SST
- Programa de Capacitaciones
- Mapa de Riesgo

Que, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del E.S II-1 Hospital Chulucanas 2025, tiene los siguientes objetivos:

- a) Garantizar condiciones de seguridad que protejan la vida, la integridad física y el bienestar de todos los trabajadores del Hospital, mediante la implementación de medidas de prevención que reduzcan la ocurrencia de accidentes laborales y enfermedades ocupacionales en el desarrollo de sus actividades diarias.
- b) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales que abarque a todos los trabajadores del hospital, incluyendo al personal sujeto a regímenes de intermediación, tercerización y contratistas, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente laboral en todas las áreas del Hospital, mediante la identificación, evaluación y control de los riesgos existentes, facilitando la implementación de medidas preventivas y correctivas que garanticen la protección de los trabajadores y de los procesos.
- d) Proteger los bienes, equipos e instalaciones del hospital, asegurando la continuidad de las actividades operativas y garantizando un entorno seguro que favorezca la calidad de los servicios de salud brindando a los pacientes y usuarios.
- e) Fomentar la participación activa y el desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, contratistas y personal externo, incluyendo aquellos que realizan actividades de manera eventual, promoviendo la integración de todos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Hospital;

Que, mediante Solicitud N° 001, de fecha 29 de enero del 2025, emitido por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, remite a la Dirección del E.S II-1 Hospital Chulucanas, el Plan Anual y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital 2025, el mismo que tiene como finalidad principal la de prevenir accidentes, enfermedades ocupacionales y promover un entorno laboral seguro y saludable para todos los trabajadores del Hospital y solicita revisión, y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 022-2025/GRP-430020-132003, de fecha 04 de febrero del 2025, la encargada del Equipo de Racionalización, después de la revisión del Plan alcanzado por el Equipo de Gestión de la Calidad, advierte algunas observaciones que deben ser corregidas, señalando que debe ser considerada la Resolución Directoral N° 0719/GRP-DRSP-DEDSS de fecha 11 de noviembre de 2019, mediante la cual se asignó la categoría II-1 al Establecimiento de Salud, por tanto se le denomina E.S II-1 Hospital Chulucanas; asimismo con Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM, se aprueba el Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los hospitales, considerando al nuestro con la estructura orgánica de hospitales de baja complejidad y comprende solo dos niveles organizacionales; a) Los órganos





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 56-2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, **18 MAR 2025**

de primer nivel organización son la Dirección y el órgano de Control Institucional y b) Los órganos de segundo nivel organizacional son las denominadas unidades y servicios;

Asimismo, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y deroga el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública; Decreto Supremo N° 064-2021-PCM que modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM estableciendo en sus Disposiciones Complementarias Finales, que una Unidad Funcional no aparece en el organigrama, ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos, Resolución Directoral N° 031-2024/GOB.REG.PIURA/430020-132001 que aprueba la Directiva de Normas Generales para las Comunicaciones Oficiales Escritas en el E.S II-1 Hospital Chulucanas, cuya finalidad es estandarizar la emisión de las comunicaciones escritas internas y externas y documentos administrativos de las Unidades Orgánicas adscritas al E.S II-1 hospital Chulucanas y la Resolución Directoral N° 173-2018/GOB.REG.PIURA/430020-132001 que actualiza el Manual de Organización y Funciones de Los órganos de Dirección, Órgano de Control Institucional, Unidad de Planeamiento Estratégico, Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, Unidad de Estadística e Informática y Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, en el cual se aprueba un organigrama funcional en el que se encuentran detalladas todas la unidades de organización de la entidad;

Que, mediante Solicitud N° 002, de fecha 12 de febrero del 2025, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, informa que han sido absueltas todas las observaciones detectadas por el Equipo de Racionalización, por lo cual solicita la aprobación mediante acto resolutivo, señalando que la finalidad principal de este Plan es prevenir accidentes, enfermedades ocupacionales y promover un entorno laboral seguro y saludable para los trabajadores del Establecimiento;

Que, mediante Informe N° 035-2025/GRP-430020-132003, de fecha 21 de febrero del 2025, la encargada del Equipo de Racionalización, otorga conformidad y solicita a la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico, continúe con el trámite de aprobación respectivo;

Que, mediante Informe N° 041-2025/GRP-430020-132003, de fecha 21 de febrero del 2025, la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico, remite el Plan Anual y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del ES. II-1 Hospital Chulucanas, solicitando la continuidad del trámite administrativo y la emisión del acto resolutivo;

Que, de conformidad con los considerandos precedentes y a fin de contribuir con el cumplimiento de los Objetivos Institucionales, resulta pertinente, emitir el acto resolutivo que apruebe el Plan Anual y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del ES. II-1 Hospital Chulucanas;

Con la visación de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Personal, Equipo de Asesoría Legal;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director de Hospital I - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas del Gobierno Regional Piura, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 330-2015/GRP-CR, de fecha 27 de noviembre del 2015 y de conformidad con las con la Resolución Ejecutiva Regional N° 162-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 06 de marzo de 2024, que resuelve designar al médico EDUARDO RICARDO ÁLVAREZ DELGADO, en el cargo de Director del Hospital I - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 56 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 19.8 MAR 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN ANUAL Y EL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL ES. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER al Equipo de Personal, el Plan ANUAL Y EL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL ES. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, realizando la difusión a todas las unidades orgánicas involucradas en la ejecución del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección Regional de Salud Piura, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Personal, Equipo de Asesoría Legal y Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

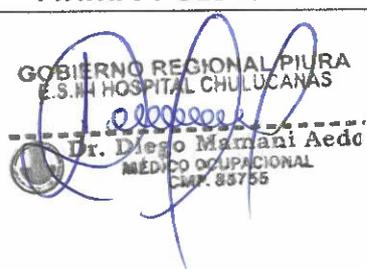
ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la página Web del Hospital.

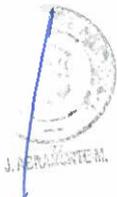
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
DR. EDUARDO RICARDO ALVAREZ DELGADO
C.M.P. 062790
DIRECTOR

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

ROL	RESPONSABLE	FIRMA Y SELLO
Elaborado por:	Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo	 GOBIERNO REGIONAL PIURA E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS Dr. Diego Mamani Aedo MÉDICO OCUPACIONAL C.M.P. 83755
Aprobado por:	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	 Dr. Juan Carlos Paico Palacios Médico Anestesiólogo C.M.P. 23298 - R.N.E. 27136



Enero 2025





ÍNDICE

I. BASE LEGAL 3

II. RESUMEN EJECUTIVO..... 4

III. OBJETIVOS Y ALCANCES 4

IV. LIDERAZGO Y COMPROMISOS, Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 5

V. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, DE LOS SUPERVISORES, DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS EMPLEADORES QUE BRINDAN SERVICIOS Y OTROS 7

VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 19

VII. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS 36

VIII. ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS ... 48

IX. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS 58

X. TELEFONOS EN CASOS DE DESASTRES Y EMERGENCIAS..... 64

XI. MEDIDAS DISCIPLINARIAS, INFRACCIONES Y SANCIONES..... 64

XII. DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS 67



	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.</p>	
<p>E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS</p>		

I. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú 1993.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, y sus modificatorias.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 28048, Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-TR.
- Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-TR, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 015-2005-SA que aprueba el Reglamento sobre Valores Límite Permisibles para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo.
- Decreto Supremo N° 031-2014-SA que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD.
- Decreto Legislativo N° 635 – Código penal.
- Decreto Ministerial N° 523-2007-MINSA que aprueba la Guía Técnica para la Evaluación Interna de la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones IntraHospitalarias.
- Resolución Ministerial N° 544-2012-MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 096-MINSA/DIGESA-V.01 Norma Técnica de Salud: Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Decreto Supremo N° 002-2013-TR, que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico “Protocolos de Exámenes Médico-Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad”.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA, que aprueba las Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, que aprueba los Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial 375-2008-TR, que aprueba la Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgos Disergonómicos.
- Resolución Ministerial N° 510-2005-MINSA, que aprueba el Manual de Salud Ocupacional.





II. RESUMEN EJECUTIVO

El E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS es una institución de salud pública dedicada a brindar servicios médicos integrales de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación en beneficio de la población de la región. Con una infraestructura que abarca tres niveles, el Hospital cuenta con áreas de atención especializadas, servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico, así como áreas administrativas y de mantenimiento, todas orientadas al bienestar de los pacientes y trabajadores.



Como parte de su compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores, el Hospital ha desarrollado su Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), un documento clave para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). Este reglamento establece las disposiciones necesarias para garantizar condiciones laborales seguras, prevenir riesgos laborales y promover una cultura de prevención entre los trabajadores.



El reglamento abarca las responsabilidades de los trabajadores y empleadores, los procedimientos de identificación y control de riesgos, la planificación de actividades preventivas y correctivas, y los lineamientos para la capacitación y sensibilización en temas de seguridad y salud en el trabajo. Además, considera medidas específicas para el manejo de los riesgos más prevalentes en el entorno Hospitalario, como los riesgos biológicos, físicos y ergonómicos, asegurando la protección integral de los trabajadores.

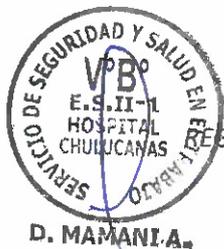
Este documento no solo cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, sino que también sirve como guía estratégica para garantizar la mejora continua de las condiciones laborales y la promoción de un entorno seguro y saludable en el E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS.

III. OBJETIVOS Y ALCANCES

A. OBJETIVOS

Art. 1.- Este Reglamento tiene como objetivos:

- a) Garantizar condiciones de seguridad que protejan la vida, la integridad física y el bienestar de todos los trabajadores del Hospital, mediante la implementación de medidas de prevención que reduzcan la ocurrencia de accidentes laborales y enfermedades ocupacionales en el desarrollo de sus actividades diarias.





- b) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales que abarque a todos los trabajadores del Hospital, incluyendo al personal sujeto a regímenes de intermediación, tercerización y contratistas, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente laboral en todas las áreas del Hospital, mediante la identificación, evaluación y control de los riesgos existentes, facilitando la implementación de medidas preventivas y correctivas que garanticen la protección de los trabajadores y de los procesos.
- d) Proteger los bienes, equipos e instalaciones del Hospital, asegurando la continuidad de las actividades operativas y garantizando un entorno seguro que favorezca la calidad de los servicios de salud brindados a los pacientes y usuarios.
- e) Fomentar la participación activa y el desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, contratistas y personal externo, incluyendo aquellos que realizan actividades de manera eventual, promoviendo la integración de todos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Hospital.



B. ALCANCES

Art. 2.- El presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo aplica a todas las actividades, servicios y procesos que se realizan en las instalaciones del E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS. Su alcance incluye a todos los trabajadores, tanto permanentes como temporales, personal sujeto a regímenes de intermediación y tercerización, así como a contratistas y personal externo que preste servicios dentro del Hospital.



IV. LIDERAZGO Y COMPROMISOS, Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

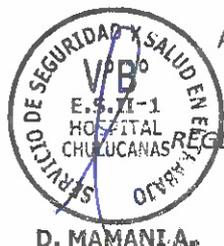
A. LIDERAZGO Y COMPROMISOS

Art. 3.- El liderazgo para el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo se ejerce como sigue:

- a) El Director a nivel de la organización.
- b) Los Jefes, Encargados, Supervisores, a nivel de las áreas de la organización bajo su competencia.



Art. 4.- El Director se compromete a:





- a) Liderar y gestionar los recursos necesarios para la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), asegurando su éxito en la prevención de accidentes laborales y enfermedades ocupacionales en el Hospital.
- b) Asumir la responsabilidad de garantizar la seguridad y salud de todos los trabajadores del Hospital, fomentando su compromiso mediante el cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.
- c) Gestionar y asignar el presupuesto requerido para mantener un entorno laboral seguro y saludable, promoviendo la mejora continua de las condiciones de trabajo.
- d) Establecer programas efectivos de seguridad y salud en el trabajo, medir periódicamente su desempeño e implementar las mejoras necesarias en función de los resultados obtenidos.
- e) Operar en concordancia con las normas legales y las mejores prácticas en seguridad y salud en el trabajo, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y los estándares establecidos.
- f) Supervisar las investigaciones de accidentes laborales e incidentes peligrosos, así como la vigilancia y control de enfermedades ocupacionales que afecten al personal del Hospital.
- g) Fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales, garantizando la inducción, capacitación y formación continua de los trabajadores en prácticas seguras y productivas.
- h) Mantener un estado de preparación adecuado para responder de manera efectiva ante emergencias, alineándose con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- i) Exigir a proveedores y contratistas que cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de sus actividades dentro de las instalaciones del Hospital.
- j) Respetar y garantizar el cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, promoviendo un entorno laboral seguro y en cumplimiento con las normativas del sector salud.



B. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Art. 5.- Nuestro Hospital tiene como política:

POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

REGlamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo





El E.S. II-1 Hospital Chulucanas, responsable y consciente de la importancia y la necesidad de la protección integral de todos sus trabajadores, reafirma su compromiso hacia la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST) y se compromete a una gestión alineada a una cultura de prevención de riesgos laborales de sus trabajadores que desarrollan actividades dentro o fuera de sus instalaciones; bajo cualquier modalidad y terceros que desarrollan actividades por nuestro encargo.



Para ello, desarrollará su gestión basada en los siguientes compromisos:

- Identificar los peligros, evaluar y controlar los riesgos de sus actividades y servicios que afecten la seguridad y salud de los trabajadores y terceros.
- Cumplir la normativa legal vigente sobre la materia, la normativa interna en todos sus aspectos y otras que correspondan.
- Fomentar en sus trabajadores y proveedores una actitud responsable en aspectos de seguridad y salud en el trabajo, mediante el reconocimiento público.
- Mantener una comunicación e información clara y oportuna con sus trabajadores, proveedores y otras partes interesadas.
- Garantizar que sus trabajadores y sus representantes sean consultados y participen en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Revisar y medir regularmente los elementos del Sistema de Gestión, y las condiciones y prácticas de trabajo, tomando las acciones correctivas que correspondan, para asegurar una mejora continua.
- Integrar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización, de modo tal que sea compatible con otros sistemas existentes.



V. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, DE LOS SUPERVISORES, DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS EMPLEADORES QUE BRINDAN SERVICIOS Y OTROS

A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

A.1 DEL EMPLEADOR

Art. 6.- Del Director del E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

- a) Asumir la responsabilidad de la organización e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), garantizando el





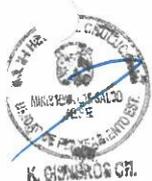
cumplimiento de todas las obligaciones legales y normativas en seguridad y salud en el trabajo dentro del Hospital.

- b) Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable, promoviendo la prevención de riesgos laborales en todas las áreas de la institución.
- c) Evaluar, al menos una vez al año, la implementación y efectividad del SGSST, adoptando las medidas correctivas necesarias para su mejora continua.
- d) Aplicar las sanciones formales a los trabajadores, contratistas o subcontratistas, basándose en las recomendaciones del CSST, conforme al régimen disciplinario vigente.



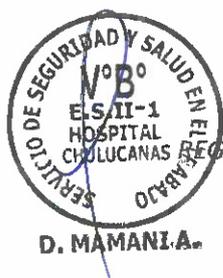
Art. 7.- De la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo

- a) Planificar, organizar y controlar el desarrollo del SGSST en el Hospital, asegurando su correcta implementación en todas las áreas de trabajo.
- b) Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de las normas legales e institucionales aplicables en seguridad y salud ocupacional, garantizando su aplicación conforme a la normativa vigente.
- c) Desarrollar protocolos, procedimientos y directivas para la correcta implementación del SGSST, asegurando su adecuación a las necesidades y riesgos específicos del Hospital.
- d) Implementar programas de inducción, capacitación y entrenamiento en prevención de riesgos laborales para todos los trabajadores, promoviendo la mejora continua en seguridad y salud.
- e) Formular, proponer y evaluar las políticas, normas, prioridades, objetivos y estrategias en materia de seguridad y salud en el Hospital, alineándolas con la normativa vigente y las necesidades institucionales.
- f) Elaborar y evaluar planes y programas de promoción y prevención en seguridad y salud ocupacional, con un enfoque preventivo para proteger la salud del personal y pacientes del Hospital.
- g) Desarrollar estrategias para brindar asesoría y asistencia técnica a los distintos servicios del Hospital en temas de seguridad y salud en el trabajo, promoviendo buenas prácticas y el cumplimiento normativo.



Art. 8.- Del Administrador del Hospital

- a) Asegurar la asignación de recursos económicos, materiales y humanos necesarios para la implementación efectiva del SGSST, garantizando su operatividad en todas las áreas del Hospital.





- b) Garantizar que la adquisición de materiales y equipos destinados a la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales cumpla con los estándares de calidad y seguridad, en coordinación con las áreas pertinentes del Hospital.
- c) Exigir a proveedores y contratistas el cumplimiento de todas las normativas aplicables en seguridad y salud en el trabajo, estableciendo mecanismos de control para verificar su cumplimiento.



Art. 9.- De la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba

- a) Liderar la implementación del SGSST en la E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS.
- b) Hacer cumplir los Programas anuales de seguridad y salud en el trabajo dLa Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Supervisar, evaluar y monitorear la implementación del SGSST en La Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Reunirse bimensualmente con todos los representantes del Comité de SST (CSST) dLa Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo para informarse sobre los avances de la implementación del SGSST. El CSST designarán un representante por parte del empleador y un representante de los trabajadores para estas reuniones; donde no exista CSST, participará el Director y el Supervisor en esta reunión.
- e) Proveer los recursos necesarios para la implementación de las actividades planificadas por el CSST y Supervisor en Seguridad y Salud en el Trabajo (SSST).
- f) Asegurar que se instruya al personal ingresante y permanente sobre los riesgos ocupacionales a los que se exponen durante las labores que realizan.
- g) Vigilar el cumplimiento de la normativa legal vigente en SST y las disposiciones institucionales en esta materia por las empresas de terceros, estudiantes (pre y posgrado) y personas de organismos privados y públicos que ejecutan labores de supervisión, inspección y visita.



Art. 10.- De las Unidades del E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS.

- a) Participar activamente en la implementación del SGSST.
- b) Implementar las recomendaciones para el control de los riesgos ocupacionales.
- c) Gestionar los recursos necesarios para la implementación de las actividades planificadas por el CSST y La Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones según la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento, disposiciones legislativas e institucionales relacionadas con la materia.
- e) Velar por el cumplimiento del Programa anual de SST y evaluar la implementación, llevando a cabo las mejoras necesarias.





- f) Desarrollar una cultura de prevención de riesgos laborales mediante inducciones, capacitaciones y formación del personal a su cargo.
- g) Promover y mantener condiciones de trabajo seguras y saludables.
- h) Disponer la ejecución de los exámenes médicos ocupacionales (antes, durante, al término de la relación laboral, y los contingenciales) para el personal a su cargo.
- i) Brindar las facilidades necesarias a los miembros del Comité de SST.
- j) Disponer la realización de la investigación de los accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y la vigilancia epidemiológica de salud de los trabajadores.
- k) Asegurar la capacitación al personal a su cargo, respecto a los riesgos ocupacionales durante las labores que realizan, así como para prevención y actuación ante desastres.
- l) Vigilar el cumplimiento de la normativa legal vigente en SST y las disposiciones institucionales en esta materia por las empresas de terceros, estudiantes (pre y posgrado) y personas de organismos privados y públicos que ejecutan labores de supervisión, inspección y visita.
- m) Disponer la elaboración, implementación y ejecución de los Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro (PETS).



Art. 11.- De los Equipos, Servicios y Áreas.

- a) Participar activamente en la implementación del SGSST en su área o servicio bajo su responsabilidad.
- b) Implementar las recomendaciones para el control de los riesgos ocupacionales.
- c) Hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento a los trabajadores, contratistas, estudiantes (pre y posgrado) y personas de organismos privados y públicos que ejecutan labores de supervisión, inspección y visita bajo su supervisión.
- d) Reportar casos observados de incumplimiento del presente Reglamento e incidente peligroso al Comité de SST y/o Supervisor, y a la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). Utilizar formato de reporte de incidentes.
- e) Proponer mejoras de los procedimientos, las instalaciones y las condiciones de SST, así como la modificación del presente Reglamento.
- f) Brindar las facilidades a los trabajadores para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de SST exigidas en este Reglamento.
- g) Deberá informar bajo responsabilidad, todo accidente de trabajo notificado y registrado al Comité de SST y USST, utilizando los formatos respectivos.
- h) Participar en la investigación de los accidentes de trabajo e incidentes peligrosos, e implementar las medidas preventivas/correctivas correspondientes.
- i) Desarrollar e implementar los PETS.



A.2 DE LOS TRABAJADORES

Art. 12.- Toda persona que labora en el E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, independientemente de su relación laboral (incluyendo al personal de empresas tercerizadas o contratistas), tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como con los Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro (PETS) establecidos para cada actividad.
- b) Utilizar de manera adecuada y obligatoria los Equipos de Protección Personal (EPP) proporcionados, según los riesgos específicos a los que esté expuesto en su área de trabajo.
- c) Informar de manera inmediata a su jefe inmediato y/o supervisor cualquier accidente de trabajo ocurrido, asegurando su reporte en el área de emergencia del Hospital o al centro de salud más cercano para su registro y atención.
- d) Reportar cualquier incidente que observe o le ocurra a su jefe inmediato, utilizando el formato de reporte de incidentes proporcionado por el Hospital.
- e) Cooperar activamente en los procesos de investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales cuando sea requerido por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST).
- f) Mantener en todo momento las condiciones de orden y limpieza en su área de trabajo, contribuyendo a la prevención de riesgos.
- g) Someterse a los exámenes médicos ocupacionales periódicos y cumplir con las inmunizaciones obligatorias establecidas por el Hospital, garantizando su aptitud para el desempeño de sus funciones.
- h) Comunicar al UNIDAD FUNCIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO cualquier tipo de agresión física y/o psicológica que experimente por parte de compañeros, superiores o terceros dentro del Hospital.
- i) Participar activamente en las capacitaciones, simulacros y otras actividades informativas organizadas por el Hospital para la prevención de riesgos laborales.
- j) Hacer un uso adecuado y responsable de los materiales, equipos e instrumentos de trabajo proporcionados por el Hospital, asegurando su conservación y correcto funcionamiento.
- k) Cumplir con todos los Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro (PETS) establecidos para su área y actividad específica.
- l) Participar en la ejecución de las medidas correctivas y preventivas dispuestas por el empleador para garantizar la seguridad y salud en el trabajo.
- m) En caso de no existir La Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, reportar los accidentes de trabajo al Director del Hospital, Jefe inmediato o Encargado de área o servicio, así como al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST).



	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	
	E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS	

B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

B.1 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ Y SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS



Art. 13.- Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST)

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) del E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS es un órgano paritario, conformado por un número no mayor de 12 ni menor de 4 miembros titulares, en cumplimiento con lo estipulado en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su reglamento.



Los representantes del empleador ante el CSST son 8 y serán nombrados por el Director del Hospital, e incluirán a: Representante de Equipos, Servicios y/o Áreas, Jefe de Unidad de Administración, Jefe de Equipo de Personal, Jefe de Área de Ingeniería Hospitalaria, Jefe de Unidad Funcional de SST y un Jefe de Unidades.

Los representantes de los trabajadores serán elegidos de acuerdo a lo estipulado en la reglamentación de la Ley N° 29783, mediante proceso electoral.



Responsabilidades de los miembros del CSST

a. El Presidente:

- Actúa como nexo entre el CSST y la Dirección del Hospital, representando al comité ante las instancias superiores.
- Convoca, preside y dirige las reuniones del CSST, asegurando la aplicación y cumplimiento de los acuerdos adoptados, canalizando el apoyo ante la Dirección del Hospital.
- Tiene la obligación de informar al empleador, con 90 días de anticipación a la finalización de funciones de los representantes de los trabajadores, para iniciar el proceso de convocatoria a elecciones de renovación del CSST.

a. El Secretario:

- Es responsable de las labores administrativas del Comité, incluyendo la actualización del Libro de Actas y la distribución de copias de los acuerdos adoptados a los miembros del comité.
- Actúa como enlace entre el Presidente y los demás miembros del Comité.

a. Miembros:





- Proponen iniciativas propias o del personal operativo para ser tratadas en las reuniones.
- Son responsables de fomentar y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos tomados en el Comité, garantizando su aplicación en las diferentes áreas del Hospital.

Otros Comités vinculados al se coordinará estrechamente para evitar duplicidad de acciones.



Art. 14.- Atribuciones y Obligaciones del CSST

- Conocer y revisar los documentos e informes relacionados con la Ley N° 29783 y su Reglamento, el diagnóstico situacional de SST, planes e intervenciones sobre las condiciones de trabajo y todos aquellos que contribuyan a su desempeño.
- Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus actualizaciones.
- Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Conocer y aprobar el plan operativo anual de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o del equipo encargado como tal.
- Aprobar el Plan Anual de Capacitación en SST de los trabajadores.
- Supervisar que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos ocupacionales.
- Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos ocupacionales.
- Realizar inspecciones periódicas en las diferentes áreas y hacer recomendaciones para la mejora de las condiciones de trabajo inadecuadas que se detecten.
- Coordinar con La Unidad Funcional de SST.
- Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- Investigar las causas de todos los incidentes peligrosos, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales que ocurran.
- Emitir recomendaciones ante la ocurrencia de un incidente, accidente de trabajo y enfermedad ocupacional, a fin de evitar la repetición de estos.
- Verificar el cumplimiento y eficacia de las recomendaciones emitidas.
- Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y





evaluación deben ser constantemente actualizados por la USST o del área encargada como tal.

- o) Verificar que los servicios que brinda la USST sean eficientes.
- p) Reportar a la máxima autoridad del Hospital la siguiente información:
 - Todo accidente mortal o incidente peligroso, de manera inmediata.
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Las estadísticas trimestrales de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales.
 - Las actividades trimestrales del CSST.
- q) Llevar el Libro de Actas y el control del cumplimiento de los acuerdos.
- r) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes de trabajo que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
- s) Puede solicitar asesoría de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que depende de la Unidad de Administración para resolver problemas relacionados a la prevención de riesgos, o recurrir a profesionales expertos en SST, en calidad de consejeros. De ser necesario, solicitar asesoría del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).
- t) El Presidente y Secretario del CSST colaborarán activamente ante un requerimiento de la Autoridad Gubernamental o fiscalizador autorizado, cuantas veces sea necesario.

B.2 UNIDAD FUNCIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

Art. 15.- El hospital debe tener una UNIDAD FUNCIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y puede estar conformada por los siguientes profesionales: médico, enfermera, psicólogo laboral, ingeniero con entrenamiento y experiencia en seguridad y salud ocupacional, técnico de enfermería y personal administrativo.

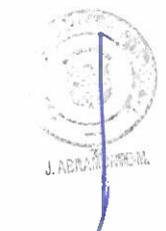
Funciones de la Unidad Funcional de SST:

- a) Identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.
- b) Vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidas las instalaciones sanitarias, comedores y alojamientos cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.





- c) Asesoramiento sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos, y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo.
- d) Asesoramiento en materia de salud, de seguridad e higiene en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva.
- e) Desarrollar en forma conjunta con el Comité de SST y los Jefes de Servicio, las actividades vinculadas a Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Proponer y participar en la ejecución de las actividades de capacitación, inducción y motivación en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Proponer las acciones para el control de los riesgos del trabajo.
- h) Participar en las investigaciones de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales en el lugar de trabajo.
- i) Desarrollar las actividades de vigilancia de la salud ocupacional de los trabajadores y el programa de inmunizaciones en los trabajadores, manteniendo los registros relacionados y vigilándolos.
- j) Monitorear el cumplimiento de las actividades de vigilancia de la salud de los trabajadores con enfoque ocupacional.
- k) Monitorear el cumplimiento de las medidas de control aprobadas por el Comité de SST y las dispuestas por el Director en materia de SST.
- l) Realizar actividades de investigación científica y observaciones planeadas con el personal.
- m) Elaborar el Plan Anual de SST.
- n) Asesorar y brindar asistencia técnica en la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo a las áreas que conforman el Hospital.
- o) Participar en la elaboración y evaluación de la Política de SST.
- p) Revisar el Reglamento Interno de SST cada dos años y hacer propuestas para su actualización y mejora continua.
- q) Verificar el cumplimiento de los estándares de SST por las empresas terceras.
- r) Realizar el monitoreo de los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y factores de riesgo disergonómicos y psicosociales identificados. Si no se cuenta con equipos de medición, solicitar la adquisición de los mismos participando en la elaboración de sus términos de referencia y/o proponer la contratación de servicios por terceros.
- s) Participar en la inducción, capacitación y preparación para emergencias.
- t) Organizar las brigadas de primeros auxilios.
- u) Facilitar la adopción de medidas de rehabilitación profesional en coordinación con los centros responsables de rehabilitación y reinserción laboral.
- v) Fomentar la adaptación del trabajo a los trabajadores.
- w) Participar en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos en relación con la salud.





C. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 16.- Son elementos fundamentales del SGSST:

- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control, Mapa de Riesgos
- Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Registros exigidos por la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo



Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control, Mapa de Riesgos

Art. 17.- La Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control (IPERC) debe actualizarse una vez al año, cuando cambien las condiciones del trabajo o cuando se hayan producido daños a la salud y la seguridad del personal.



Art. 18.- El Comité de SST es responsable de presentar el IPERC actualizado a la autoridad que lo requiera.



Art. 19.- La elaboración del IPERC debe ser realizada por los Jefes de Servicios y su equipo de trabajo, en coordinación con La Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, área o personal designado como tal. Puede evaluarse la posibilidad de contratar una consultora especializada si se designa el presupuesto necesario. En este caso, el producto deberá ser revisado por los Jefes de Servicio y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Art. 20.- La evaluación de riesgos se orientará a la posibilidad de sufrir lesiones por accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales propias del trabajo, basándose en antecedentes epidemiológicos y los reportados previamente por La Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo

Art. 21.- El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo se elaborará en función del IPERC (Identificación de Peligros, Evaluación y Control) y toda información relacionada al diagnóstico situacional en SST.





Art. 22.- Este Programa será elaborado por la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo o área o personal designado como tal. Será aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en coordinación con la Dirección del Hospital.



Art. 23.- El Comité de SST evaluará el cumplimiento y los resultados del Programa Anual de SST cada seis (6) meses.

Art. 24.- La Dirección del Hospital y Jefes de Unidades y Servicio son responsables de ejecutar este Programa Anual de SST.

Mapa de Riesgos



Art. 25.- El Mapa de Riesgos es el resultado del IPERC de cada área o servicio, y la Unidad de Administración es responsable de colocarlo en forma visible en las diferentes instalaciones, a modo de un plano de distribución.



Art. 26.- Los Mapas de Riesgo se actualizan cada dos años o cada vez que se produzcan cambios en las instalaciones, equipos o en los procedimientos de trabajo.

Registros de Seguridad y Salud en el Trabajo



Art. 27.- El SGSST tendrá los siguientes registros:

- Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes.
- Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- Registros del monitoreo de agentes de riesgo físicos, químicos, biológicos, psicosociales y disergonómicos.
- Registro de inspecciones y observaciones internas de SST.
- Registro de estadísticas de SST.
- Registro de los equipos de seguridad o emergencia.
- Registro de inducción, capacitación, entrenamiento en SST y simulacros de emergencia.
- Registro de auditorías de SST.



Art. 28.- Cada registro compilará informes y estudios elaborados por los diferentes servicios designados como responsables, según el Programa Anual de SST.





Art. 29.- La Unidad Funcional de SST proporcionará la información necesaria para los siguientes registros:

- a. Accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes.
- b. Exámenes médicos ocupacionales.
- c. Inspecciones y Observaciones internas de SST.
- d. Mediciones de agentes físicos, químicos, biológicos, y de factores de riesgo psicosociales y disergonómicos.
- e. Estadísticas de SST.
- f. Inducción, capacitación y entrenamiento en SST.
- g. Auditorías de SST.



Art. 30.- La Unidad Funcional de SST es responsable de mantener actualizados y custodiar los registros de SST, los cuales deberá presentar ante cualquier solicitud de la autoridad competente.



D. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE BRINDAN SERVICIOS.

Art. 31.- Las empresas contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios, independientemente del tipo de contrato que tengan, que brindan servicios al Hospital, estudiantes (pre y posgrado) y personas de organismos privados y públicos que ejecutan labores de supervisión, inspección y visita deben:



- a) Cumplir lo establecido en el presente Reglamento.
- b) Cada empresa tiene derecho a recibir un ejemplar impreso o virtual del RISST y es de su responsabilidad difundirlo a sus representantes que ingresen a nuestras instalaciones.
- c) Garantizar la seguridad y salud de sus trabajadores en el lugar donde fueron destacados.
- d) Acreditar ante La Unidad Funcional de SST las responsabilidades relacionadas a la SST exigidas por ley para con sus trabajadores, incluyendo los exámenes médicos ocupacionales, la provisión de equipos de protección personal necesarios para la labor que desempeñen, la contratación del SCTR para cada uno de sus trabajadores.
- e) Reportar, registrar e investigar los accidentes de trabajo e incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales de sus trabajadores, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y al Unidad Funcional de SST.





VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

A. ESTÁNDARES GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 32.- Todo trabajador debe acreditar haber recibido entrenamiento en SST por lo menos cuatro (4) veces al año.

Art. 33.- Todo accidente de trabajo que ocurra debe ser reportado obligatoriamente en Admisión de Emergencia y comunicado verbalmente al Jefe inmediato.

Art. 34.- Todo incidente y/o condición peligrosa detectada que observe o le ocurra debe ser reportado a su Jefe inmediato o al UNIDAD FUNCIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Debe utilizar el formato de reporte de incidentes.

Art. 35.- Las áreas y/o servicios asistenciales de alto riesgo biológico (incluyen pero no se limitan a: ayuda al diagnóstico, acopio de residuos sólidos, centro quirúrgico, unidad de cuidados intensivos, banco de sangre, y servicios de Hospitalización) deben incluir en sus manuales de bioseguridad y/o manuales de procesos un capítulo relacionado a la SST. Todos los trabajadores deben conocer estos documentos.

Art. 36.- En todo proceso donde se utilicen sustancias químicas peligrosas deben estar exhibidas y accesibles las Hojas de Seguridad de Materiales (MSDS) específicas.

Art. 37.- El límite de levantamiento de cargas en forma repetida es 25 Kg para varones y 15 Kg para mujeres (RM N° 375-2008-TR).

Art. 38.- Se priorizará el uso de ventilación natural en todas las áreas, evitando colocar ventanales herméticos o clausurados. La ventilación mecánica estará indicada para control de transmisión de patógenos aéreos.

Art. 39.- Todo Jefe de Servicio deberá elaborar y cumplir un programa de mantenimiento y recambio, enfatizado en sillas, camas, sillas de ruedas, ayudas para transporte y otros equipos de prevención.

Prohibiciones

Art. 40.- Las siguientes prohibiciones son de observancia obligatoria y su no cumplimiento será objeto de sanción:





- a) Dejar agujas o bisturís fuera del contenedor rígido para material punzo cortante.
- b) Nunca llevará medicación, jeringas u otro objeto punzo cortante en los bolsillos.
- c) Trabajar sin los equipos de protección personal durante la ejecución de sus labores.
- d) Salir con el equipo de protección personal a las cafeterías del Hospital, comedor o la calle.
- e) Ingresar sin autorización a lugares de trabajo señalizados como restringidos o bajo autorización.
- f) Destruir avisos, carteles, afiches, señalizaciones, instrucciones o el RISST.
- g) Operar, alterar, trasladar, reparar, modificar o desactivar cualquier máquina, herramienta, equipo o sistema sin autorización.
- h) Agredir o acosar, pelear o refír físicamente con otros trabajadores.
- i) Ejercer violencia psicológica hacia otros trabajadores mediante expresiones verbales o gestuales, y/o utilizar la autoridad de un cargo para realizar hostigamiento (mobbing).
- j) Ingresar en estado etílico o bajo efecto de drogas o estupefacientes a las instalaciones.
- k) Fumar dentro del Hospital.
- l) Apropiarse de equipos de protección personal, materiales, bienes, equipos y herramientas de propiedad del Hospital.
- m) Reducir el área de superficie libre de trabajo, pasillos, salas de espera, salas comunes, oficinas u otros ambientes con adornos, carteles o iconografías.
- n) Obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos, con elementos que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- o) Encender velas y/o luces intermitentes dentro del Hospital para fines festivos.
- p) Disponer calentadores eléctricos de agua, microondas o menaje en su área de trabajo.
- q) Dejar abiertos los cajones de escritorios, archivadores, armarios.
- r) Arrojar cualquier tipo de residuo al piso, fuera del contenedor.
- s) Jugar durante su turno con otros trabajadores, personal de empresas terceras y/o visitantes.
- t) Almacenar, comer o preparar alimentos en el área de trabajo.

Recomendaciones de cumplimiento obligatorio

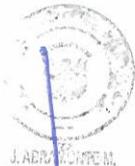
Art. 41.- Todo trabajador en cualquier área o servicio asistencial dentro del Hospital debe:

- a) Considerar a todo paciente como potencialmente infectado por patógenos sanguíneos y adoptar las precauciones estándar para protegerse.





- b) Nunca recolocar el capuchón de las agujas luego de haber sido utilizadas.
- c) Lavarse las manos antes y después de tener contacto con el usuario o paciente, o con sangre y fluidos corporales del mismo (sangre y derivados, semen, fluido vaginal, secreción purulenta y líquido amniótico).
- d) Usar guantes antes, durante y después de cada procedimiento y siempre que exista la posibilidad de contactar con fluidos corporales.
- e) Usar bata o delantales impermeables cuando exista la posibilidad de contaminar el uniforme. No se realizará la atención de usuarios, ni la manipulación de material y muestras, sin protección completa.
- f) Es obligatorio el uso de respirador N95 en la atención de pacientes sintomático respiratorios o con enfermedad tuberculosa pulmonar activa.
- g) Usar respirador y gafas de seguridad cuando exista la posibilidad de exponerse a cualquier agente por vía aérea. La mascarilla quirúrgica no es el equivalente de un respirador, y se usa para prevenir contaminación por gotas.
- h) La ropa quirúrgica contaminada con sangre no permanecerá más de 12 horas sin derivarse a lavandería.
- i) El trabajador tomará sus alimentos en áreas designadas para este fin.
- j) Cambiarse el uniforme utilizado para procedimientos en áreas de alto y mediano riesgo biológico, antes de movilizarse a otras áreas. No guardará el uniforme utilizado en el mismo compartimento utilizado para su vestimenta de diario.
- k) Debe segregarse los residuos sólidos según tipo: biocontaminados, especial y común.
- l) Debe utilizar zapatos con suela antideslizante con taco no mayor a 3 cm y no correr por pasillos y ambientes Hospitalarios.
- m) En toda operación con ruido, el operador utilizará protectores auditivos.
- n) Nunca debe manipular objetos y/o superficies (puertas, teléfono, otros) con guantes contaminados.
- o) Mantener el orden y la limpieza, permanentemente en el lugar de trabajo.
- p) Debe utilizar las recomendaciones de biomecánica corporal para el traslado/transporte de pacientes. El trabajador cargará soportando con ambos brazos, con buen agarre, lo más cerca posible del cuerpo y al levantar desde el piso, utilizar la fuerza de los muslos, a fin de evitar sobreesfuerzos y posibles lesiones de la columna vertebral.
- q) Utilizar el pasamano cada vez que se transite por una escalera. No correr en las escaleras.
- r) Al ingresar o salir del Hospital portando maletas, maletines o paquetes, está obligado a abrir y mostrar el contenido del mismo al personal de vigilancia. Igual obligación para los que ingresen con vehículo.
- s) Durante la planificación de modificaciones en la infraestructura deben ser comunicadas al UNIDAD FUNCIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO previas a su ejecución.





B. ESTÁNDARES ESPECÍFICOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LOS PROCESOS ASISTENCIALES

B.1 De los Procesos de Hospitalización

Art. 42.- Utilizar mascarilla y/o lentes protectores cuando exista la posibilidad de salpicaduras de sangre y secreciones durante la atención del paciente.

Art. 43.- Es obligatorio el uso de respirador de alta eficiencia N95 en la atención de pacientes sintomático respiratorios o positivos a TBC.

Art. 44.- Todo paciente con baciloscopia positiva (BK) debe ser ubicado en salas de aislamiento con sistemas de ventilación con presión negativa o ventilación natural.

Art. 45.- Dichos pacientes deben ser atendidos para exámenes auxiliares lo más rápido posible y en horarios de menor tránsito de personas.

Art. 46.- Durante la atención a pacientes con TBC, el personal asistencial debe evitar ubicarse entre el paciente y el sentido de la corriente de aire.

Art. 47.- A todo paciente sintomático respiratorio o BK positivo se le dotará de mascarilla quirúrgica.

Art. 48.- Cuando el paciente presente signos de agresividad, el personal asistencial debe comunicar al médico tratante dicha situación, quien tomará las medidas de precaución necesarias.

Art. 49.- Nunca recolocar el capuchón de las agujas luego de haber sido utilizadas. El personal debe segregarse los residuos sólidos de acuerdo a la normativa institucional vigente.

Art. 50.- Lavarse las manos antes y después de tener contacto con el paciente, sangre y secreciones.

Art. 51.- Utilizar guantes de látex (guantes quirúrgicos) en procedimientos en donde se utilice material punzo cortante y cuando exista la posibilidad de tener contacto con fluidos orgánicos.

Art. 52.- No reutilizar los guantes durante la atención de los pacientes.





Art. 53.- Todas las camas y sus dispositivos mecánicos deben mantenerse en buen estado de funcionamiento. Los colchones deben mantenerse en buen estado de conservación. Todo colchón que evidencie deterioro debe ser reparado si es posible, de lo contrario debe ser cambiado por uno nuevo.



Art. 54.- Debe asegurarse que todo soporte de suero se mantenga en buen estado de conservación, a fin de evitar accidentes en los pacientes.

Art. 55.- El personal no debe correr por los pasillos y ambientes Hospitalarios, asimismo se recomienda utilizar zapatos con suela antideslizante y de taco no mayor de 3 cm. Los pasillos y ambientes de las áreas de Hospitalización deben tener señalización de prohibición de correr a fin de evitar caídas.



Art. 56.- Durante la limpieza de pisos, colocar carteles de advertencia de "piso mojado" o "piso encerado"; estas actividades se deben programar en horarios de menor tránsito de personal y deben aplicarse ceras antideslizantes.

Art. 57.- Las instalaciones eléctricas en los ambientes deben estar empotradas o protegidas mediante tubería eléctrica no metálica. Toda instalación debe cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad - Utilización.



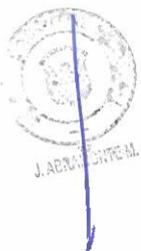
Art. 58.- La manipulación y almacenamiento de los cilindros de oxígeno se realizará utilizando coches diseñados para ese fin, con sus respectivos dispositivos de aseguramiento (correas, cadenas o collares) y evitando choques violentos.



B.2 De los Procesos de Consulta Externa

Art. 59.- Utilizar mascarilla y/o lentes protectores cuando exista la posibilidad de salpicaduras de sangre y secreciones durante la atención del paciente.

Art. 60.- Utilizar guantes quirúrgicos (de látex) en procedimientos en donde se utilice material punzo cortante y cuando exista la posibilidad de tener contacto con fluidos orgánicos.



Art. 61.- Nunca recolocar el capuchón de las agujas luego de haber sido utilizadas. El personal debe segregar los residuos sólidos de acuerdo a la normativa institucional vigente.





Art. 62.- Es obligatorio el uso de respirador de alta eficiencia N95 en la atención de pacientes sintomático respiratorios o positivos a TBC.

Art. 63.- Todo paciente sintomático respiratorio o con BK positivo debe ser ubicado en ambientes implementados con un sistema de ventilación con presión negativa o natural.



Art. 64.- Durante la atención odontológica, el profesional debe mantener la espalda recta, apoyada sobre el respaldo de la silla (de características ergonómicas).

Art. 65.- Realizar ejercicios de estiramiento después de cada sesión odontológica.

Art. 66.- En tratamientos odontológicos en donde se aplique luz halógena, utilizar lentes protectores tanto el personal asistencial como el paciente.



Art. 67.- El personal no debe correr por los pasillos y ambientes Hospitalarios, asimismo se recomienda utilizar zapatos con suela antideslizante y de taco no mayor de 3 cm. Los pasillos y ambientes de las áreas de consulta externa deben tener señalización de prohibición de correr a fin de evitar caídas.

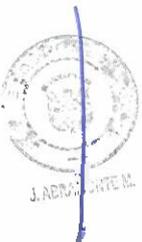


Art. 68.- Durante la limpieza de pisos, colocar carteles de advertencia de "piso mojado" o "piso encerado"; estas actividades se deben programar en horarios de menor tránsito de personal y deben aplicarse ceras antideslizantes.



Art. 69.- Las instalaciones eléctricas en los ambientes deben estar empotradas o protegidas mediante tubería eléctrica no metálica. Toda instalación debe cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad - Utilización.

Art. 70.- Cuando el paciente presente signos de agresividad, el personal asistencial debe comunicar al médico tratante dicha situación, quien tomará las medidas de precaución necesarias.



Art. 71.- La desinfección de alto nivel debe realizarse en ambientes ventilados, utilizando contenedores con tapa, y el personal debe contar con: respiradores para vapores orgánicos, guantes de nitrilo y gafas de seguridad.

Art. 72.- El personal que opera equipos que emiten radiaciones ionizantes, debe contar con la licencia individual emitida por el IPEN, asimismo contar con





equipos de protección personal y el entrenamiento sobre protección radiológica.

B.3 De los Procesos de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento

B.3.1 De los Procesos de Laboratorio



Art. 73.- Utilizar guantes en todos los procedimientos con manipulación de sangre o hemoderivados y lentes de seguridad en aquellos procedimientos con riesgos a salpicaduras.

Art. 74.- Utilizar el equipo de protección personal (guantes, respiradores, gafas, mandiles) apropiado a las sustancias químicas a emplear.



Art. 75.- Todo cultivo de muestras que implique formación de aerosoles debe ser realizado en cabinas de bioseguridad.

Art. 76.- Se debe contar con pipetas ergonómicas y punteras con buena adhesión a las mismas para la medición de muestras o reactivos.



Art. 77.- Durante el uso de las centrifugas, nunca detenerlas con las manos ni destaparlas antes de que hayan terminado de girar. Las centrifugas deben mantenerse en buen estado de funcionamiento y contar con un programa de mantenimiento preventivo.



Art. 78.- Está prohibido ingerir alimentos y bebidas en las áreas de trabajo.

Art. 79.- El laboratorio debe contar con duchas de emergencia para casos de salpicaduras de sangre o sustancias químicas.



Art. 80.- El personal debe utilizar guantes durante la manipulación de enteropatógenos y proceder al lavado de manos después de retirárselos, de acuerdo al protocolo.

Art. 81.- Los laboratorios deben estar provistos con sillas ergonómicas (respaldar, asiento regulable, 5 patas).

Art. 82.- Evitar la acumulación de material sucio de vidrio, a fin de evitar roturas del material de vidrio.



Art. 83.- Todos los equipos biomédicos deben tener conexión a tierra.



Art. 84.- El laboratorio debe contar con la señalización de seguridad y salud ocupacional respectiva.

Art. 85.- Se debe garantizar una ventilación exhaustiva local en ambientes en los que haya procesamiento de muestras que generen patógenos en el aire (el sistema debe mantener una frecuencia de 12 recambios de aire por hora). El personal expuesto en estos ambientes debe utilizar respirador de alta eficiencia (N 95 o N99).

Art. 86.- Asegurar el mantenimiento y monitoreo de los sistemas de ventilación, evitando el sobreuso de los filtros HEPA.

Art. 87.- En los procedimientos en donde se utilicen ácidos orgánicos, el personal debe utilizar respiradores contra vapores orgánicos y guantes de neopreno.

Art. 88.- La jefatura de laboratorio garantizará la adecuada formación del personal en el manejo de sustancias químicas y otros procedimientos inherentes al área.

Art. 89.- Controlar la fecha de expiración de las sustancias químicas, desde su recepción hasta su uso final. El laboratorio debe contar con las hojas de seguridad de sustancias químicas, las cuales deben estar accesibles a todo el personal.

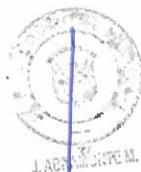
Art. 90.- El laboratorio debe contar con recipientes específicos, no reciclados, debidamente etiquetados para la distribución de las diferentes sustancias químicas.

Art. 91.- Las superficies de trabajo tienen que ser impermeables y resistentes a los ácidos, álcalis, disolventes orgánicos y al calor moderado.

Art. 92.- El laboratorio debe tener techos, paredes y suelos fáciles de lavar, impermeables a los líquidos y resistentes a la acción de las sustancias químicas y productos desinfectantes que se usan ordinariamente en ellos.

B.3.2 De los Procesos en Banco de Sangre

Art. 93.- Utilizar guantes, mandil y lentes de seguridad en todos los procedimientos con manipulación de sangre o hemoderivados. La ropa y los equipos de protección personal deben ser colocados al momento de ingresar al banco





de sangre y retirados inmediatamente antes de abandonar el área de trabajo.

Art. 94.- Antes de iniciar la tarea diaria, el personal que tiene contacto con material biológico debe verificar que la piel de sus manos no presente daños o lesiones, en cuyo caso deberá cubrirla convenientemente con material de curación antes de colocarse los guantes.



Art. 95.- Queda prohibido las técnicas de pipeteo bucal, el personal deberá utilizar pipetas automáticas, las que serán renovadas periódicamente.

Art. 96.- Está prohibido comer, beber y/o almacenar comidas, así como aplicarse cosméticos en las áreas de trabajo



Art. 97.- No se debe manipular objetos y/o superficies (puertas, teléfono, mesas) con guantes contaminados.

Art. 98.- Mantener el orden y la limpieza permanentemente en los ambientes de trabajo.



Art. 99.- Utilizar el mobiliario a una altura regulable para la extracción de sangre del donante.

B.3.3 De los Procesos en Servicios de Imagen



Art. 100.- Se deberá cumplir con el Reglamento de Seguridad Radiológica, Capítulo III - De la exposición ocupacional; del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN).

Art. 101.- El personal que opera equipos que emiten radiaciones ionizantes (rayos x), debe contar con la licencia individual emitida por el IPEN, asimismo contar con equipos de protección personal (mandil de plomo) y el entrenamiento sobre protección radiológica.



Art. 102.- Las instalaciones en donde existan fuentes radiactivas deben contar con la Licencia de autorización vigente. Asimismo, las instalaciones y los equipos deben mantenerse en buen estado de funcionamiento mediante la implementación de un programa de mantenimiento preventivo. Nunca sobrepasar el tiempo de vida útil de todo equipo de protección radiológica.





Art. 103.- Se deberá utilizar respiradores N95 sobre todo cuando se está en contacto con pacientes que presentan patología respiratoria.

Art. 104.- El personal que manipula sustancias químicas durante el procedimiento de revelado de películas de Rayos X, debe contar con equipos de protección personal específicos. Asimismo, debe contarse con las Hojas de Seguridad de Materiales (MSDS) de los productos químicos utilizados.

Art. 105.- Se deberá aplicar la mecánica corporal y buenas prácticas ergonómicas en el transporte de pacientes.

Art. 106.- Se deberá contar con ayuda mecánica (coches) para el transporte de placas radiográficas.

Art. 107.- Deberán respetarse los horarios establecidos y el número de pacientes por profesional para la toma de ecografías.

Art. 108.- La dirección del Hospital deberá dotar de equipos de protección personal completos, para la protección radiológica con el debido entrenamiento a su personal respecto a su uso.

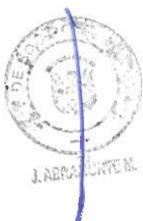
Art. 109.- Se deberá exigir contar con el dosímetro que les permita tener los resultados de dosimetría a las empresas encargadas e informar oportunamente los resultados a los trabajadores. Que le permita al empleador poder tomar decisiones sobre el personal expuesto.

Art. 110.- Las salas de ecografía y las áreas de digitación deben estar provistas con sillas ergonómicas (respaldar, asiento regulable, 5 patas) módulos adecuados para el uso de equipos de cómputo.

Art. 111.- Al mover los equipos de rayos X, asegúrese de usar las técnicas ergonómicas correctas. Evite posturas estáticas, ni extienda su cuerpo demás tratando de mover algún equipo. Todo trabajador deberá realizar ejercicios de estiramiento y de relajación periódicos, para evitar daños osteomusculares por posturas forzadas.

Art. 112.- Se deberá utilizar guantes en la canalización de vía periférica y en la movilización del paciente.

Art. 113.- Todos los ambientes en donde existan radiaciones ionizantes deben estar debidamente señalizados.





B.3.4 De los Procesos en los Servicios de Farmacia

Art. 114.- Realizar la manipulación de cargas con la espalda recta y lo más cerca del cuerpo. No levantar cargas de más de 25 kg por una sola persona.

Art. 115.- Cambiar de postura periódicamente durante la jornada de trabajo. Realizar ejercicios de relajación muscular (estiramiento).

Art. 116.- Las áreas de farmacia deben tener dimensiones apropiadas que permitan una organización correcta de los insumos y de los productos, así como facilitar el movimiento del personal y de los productos.

Art. 117.- Se debe contar con ventilación natural o mecánica que permita una adecuada circulación de aire para crear mejores condiciones de trabajo.

Art. 118.- La preparación de agentes antineoplásicos se realizará en cabinas de flujo laminar vertical del tipo B2 y el personal utilizará respirador, gafas, guantes de látex y mandil impermeable.

Art. 119.- Durante la preparación de fórmulas magistrales se utilizarán guantes de látex.

Art. 120.- Mantener el orden y la limpieza permanentemente en los ambientes de Farmacia.

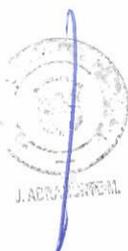
Art. 121.- Evitar el congestionamiento de pacientes mediante el mejoramiento de los procesos de atención.

B.3.5 De los Procesos en los Servicios de Medicina Física y Rehabilitación

Art. 122.- Durante la ejecución de las terapias de rehabilitación, el personal debe utilizar las técnicas de mecánica corporal para el manejo de los pacientes y evitar mantener posturas forzadas por períodos de tiempo prolongados.

Art. 123.- Las camillas y sillas de ruedas deben mantenerse permanentemente en buen estado de conservación.

Art. 124.- Todo equipo biomédico e instalación eléctrica utilizado en las terapias debe estar en buen estado de funcionamiento y cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad - Utilización.





Art. 125.- Debe contarse con el espacio suficiente para realizar los procedimientos de rehabilitación.

Art. 126.- El personal debe utilizar gafas de seguridad contra radiaciones infrarrojas y ultravioleta en los procedimientos en donde hay exposición a dichas radiaciones.



B.4 De los Procesos en los Servicios de Emergencia

Art. 127.- Usar mascarilla y lentes protectores cuando exista la posibilidad de recibir salpicaduras durante la atención a pacientes.

Art. 128.- Durante las actividades de movilización de pacientes, utilizar las técnicas de mecánica corporal y buenas prácticas ergonómicas.



Art. 129.- Lavarse las manos antes y después de realizar procedimientos invasivos.

Art. 130.- Utilizar guantes quirúrgicos (de látex) en procedimientos en donde se utilice material punzo cortante y cuando exista la posibilidad de tener contacto con fluidos orgánicos.



Art. 131.- La manipulación y almacenamiento de los cilindros de oxígeno se realizará utilizando coches diseñados para ese fin, con sus respectivos dispositivos de aseguramiento (correas, cadenas o collares) y evitando choques violentos.

Art. 132.- El personal debe utilizar zapatos con taco no mayor de 3 cm. y con suela antideslizante, a fin de evitar caídas.



Art. 133.- Nunca recolocar el capuchón de las agujas luego de haber sido utilizadas. El personal debe segregar los residuos sólidos de acuerdo a la normativa institucional vigente.

Art. 134.- El personal debe estar entrenado en técnicas de relajación y manejo del estrés.



Art. 135.- Se debe garantizar una ventilación mecánica o natural en ambientes en los que haya presencia de pacientes sintomáticos respiratorios.





Art. 136.- Los ambientes de emergencia deben contar con espacio suficiente para el traslado y atención de los pacientes.

Art. 137.- Debe contarse con una zona de aislados para pacientes infectados, con una capacidad mínima para dos pacientes.

B.5 De los Procesos en Centro Quirúrgico

Art. 138.- Usar mascarilla, guantes de látex, lentes protectores, gorros y mandiles impermeables ante la posibilidad de recibir salpicaduras de sangre y secreciones.

Art. 139.- La utilización de material punzo cortante debe realizarse según protocolos y con la máxima atención y cuidado para evitar accidentes.

Art. 140.- Verificar la seroprotección en el personal de sala de operaciones a través de los marcadores virales, anticuerpo anti antígeno de superficie (más de 10 u.i.).

Art. 141.- Debe considerarse un período de descanso para el personal después de cada operación, en función de la complejidad y duración de la misma.

Art. 142.- El personal debe practicar técnicas de relajación para disminuir la carga física y mental.

Art. 143.- El personal que se expone a radiaciones ionizantes debe contar con los equipos de protección personal respectivo.

Art. 144.- Los procedimientos quirúrgicos en pacientes infecto-contagiosos deben realizarse en salas de operaciones específicas.

Art. 145.- Las instalaciones eléctricas deben ser a prueba de fuego y deben cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad - Utilización.

Art. 146.- El personal debe segregar los residuos sólidos de acuerdo a la normativa institucional vigente.

Art. 147.- Durante la limpieza y desinfección del material quirúrgico debe utilizarse los equipos de protección necesarios contra el riesgo químico.





Art. 148.- Se debe contar con un sistema de ventilación exhaustiva general que permita una adecuada circulación de aire.

Art. 149.- Asegurar una iluminación según estándares en cuanto a cantidad y calidad.

Art. 150.- Las instalaciones y los equipos biomédicos deben mantenerse en buen estado de funcionamiento.

Art. 151.- La Central de Esterilización es responsable de la recolección, esterilización y distribución del material médico quirúrgico proveniente de diversos servicios dentro del hospital, incluyendo, pero no limitado a, los siguientes:

- Centro Quirúrgico
- Odontología
- Emergencias
- Laboratorio
- Centro Obstétrico
- Hospitalización
- Otros servicios que realicen procedimientos médicos

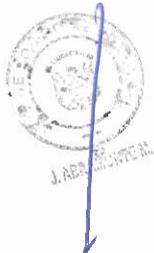
Art. 152.- El material médico quirúrgico debe ser recogido de manera sistemática, siguiendo los protocolos de seguridad y salud ocupacional, para evitar contaminaciones cruzadas y garantizar la correcta esterilización.

Art. 153.- Todos los servicios mencionados deben entregar el material médico quirúrgico utilizado a la Central de Esterilización en los contenedores adecuados, cumpliendo con las normativas de seguridad, y asegurando que los elementos sean manipulados por personal debidamente capacitado en la prevención de riesgos biológicos.

B.6 De los Procesos en las Unidad de Vigilancia Clínica

Art. 154.- Usar mascarilla, guantes de látex, lentes protectores, gorros y mandiles impermeables ante la posibilidad de recibir salpicaduras de sangre y secreciones.

Art. 155.- Es obligatorio el uso de respirador de alta eficiencia N95 en la atención de pacientes infectocontagiosos.





Art. 156.- Evitar en lo posible la presencia del personal durante la toma de Rayos X, el personal operador debe contar con el mandil de plomo.

Art. 157.- Las actividades de movilización de pacientes se deben realizar utilizando técnicas de mecánica corporal, a fin de evitar sobreesfuerzos a la columna vertebral.



Art. 158.- Verificar la seroprotección en el personal de sala de operaciones a través de los marcadores virales, anticuerpo anti antígeno de superficie (más de 10 u.i.).

Art. 159.- Se debe contar con un sistema de ventilación exhaustiva general, según normativa internacional, que permita una adecuada circulación de aire.

C. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Art. 160.- El control sobre los riesgos y peligros en cada ambiente de trabajo se realizarán priorizando los controles administrativos y de ingeniería, y finalmente los concernientes a los equipos de protección personal.



Art. 161.- Los equipos de protección personal son la última medida de control por ser la de menor nivel de eficacia, y porque no reemplaza los controles administrativos y de ingeniería.



Art. 162.- La Jefatura del Servicio usuario debe establecer el tipo y número de equipos de protección personal necesarios en los diversos servicios, tomando como base los riesgos específicos detectados y formulando sus requerimientos de compra, con asesoría técnica dLa Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo o quien haga las veces de ésta, garantizando calidad, confort y la debida protección.



Art. 163.- Debe implementarse un registro de productos y proveedores de equipos de protección personal con evidencia documentada de ineficacia y baja calidad, el cual debe ser tomado en cuenta para futuros procesos de adquisición.



Art. 164.- Se debe establecer un flujograma en los niveles centrales de la Institución, entre la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos (CEABE) y el correspondiente al de Salud Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo, que garantice una adecuada información sobre las especificaciones





técnicas para todos los procesos de adquisición de equipos de protección personal.

Art. 165.- Los responsables de cada área usuaria deben implementar un Programa para el correcto uso de los equipos de protección personal y que los trabajadores asistan a las capacitaciones programadas para tal fin.

Art. 166.- El responsable de cada área usuaria debe implementar un registro de entrega de los equipos de protección personal a los trabajadores a su cargo.

Art. 167.- Las particularidades del uso de los distintos equipos tienen relación con los diferentes procesos asistenciales y administrativos contemplados y mencionados en el presente reglamento y en otras normas institucionales como las de bioseguridad y la del manejo y disposición de los residuos sólidos.

D. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

D.1 Actividades Administrativas en General.

Art. 168.- Cumplir lo establecido en los artículos 37 y 38 del presente Reglamento.

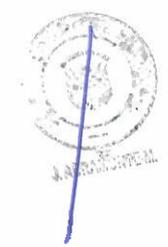
Art. 169.- Mantener el menor número de objetos sobre la superficie de trabajo (escritorio, mesas, módulos de cómputo) dejando solo los de mayor frecuencia de uso.

Art. 170.- Evitar colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios o muebles, donde sea difícil alcanzarlos o pudieran caer sobre las personas.

Art. 171.- No colocar cajas, papelería o cualquier elemento debajo del escritorio o mesa de trabajo.

Art. 172.- La altura del escritorio debe asegurar que no roce con los muslos (en promedio 75 cm desde nivel del piso).

Art. 173.- Todo mueble para trabajo de digitación debe contar con tablero de tamaño suficiente para teclado y mouse.





Art. 174.- Al terminar la jornada diaria, el trabajador usuario debe asegurarse de dejar apagada la computadora, ventilador y otro equipo de uso personal que funcione con energía eléctrica.

Art. 175.- El puesto de trabajo con pantallas de visualización de datos debe emplazarse en paralelo a las ventanas, nunca frente o de espaldas a ésta. De no ser posible, se proveerá obligatoriamente de persianas o cortinas para regular la cantidad de luz.



Art. 176.- En puestos de trabajo con pantallas de visualización de datos, cada trabajador debe:

- Utilizar sillas que brinden gran estabilidad, regulables en altura, con asiento y respaldar ajustados anatómicamente, y recubiertas de tela respirable.
- Regular a su nivel de confort, la altura de la pantalla en relación a la altura del tronco del trabajador en postura sentado y la altura de la silla.
- La zona lumbar debe quedar apoyada totalmente en el respaldo de la silla.
- La distancia entre el ojo y la pantalla debe ser mayor de 50 cm (rango promedio 41-73 cm) (OSHA).
- Evitar permanecer sentado e inclinado hacia adelante.
- Colocar los pies de forma plana sobre apoya pies o en el piso.



Art. 177.- Los trabajadores con un puesto con pantallas de visualización de datos evitarán posturas estáticas y/o forzadas, por lo que se establecen pausas activas (pararse y caminar, estiramientos) al menos 05 minutos por cada hora de trabajo.



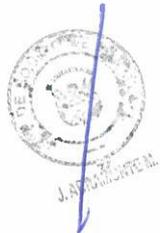
D.2 En Archivo de historias clínicas, Archivo documentario y de Placas radiográficas

Art. 178.- Cumplir lo establecido en los artículos 37 y 38 del presente Reglamento.

Art. 179.- Los ambientes de archivo deben contar con un sistema de ventilación con extracción de polvo.



Art. 180.- El transporte de historias clínicas y documentos, en forma repetida, de alta frecuencia y rutinaria, cuyo peso exceda los 10 kg, debe realizarse utilizando coches.





Art. 181.- Los corredores entre estantes de almacenamiento deben tener un ancho mínimo de 1.2 m. Los estantes deben estar anclados al piso y al techo o a la pared según sea posible.

Art. 182.- En estas áreas se deben proveer superficies de trabajo a una altura promedio de 90 cm (para trabajo pesado en postura de pie).



Art. 183.- Los estantes de archivo de placas radiográficas deben tener un sistema mecánico de desplazamiento.

Art. 184.- Los ambientes de archivo contarán con 02 extintores de polvo químico seco (PQS) para fuego clase ABC como mínimo y es dependiente del área total. Deben estar accesibles y colocarse a la entrada del ambiente y en la parte central del área.



Art. 185.- Durante las labores de almacenamiento, distribución, y manipulación de historias clínicas, el personal debe utilizar respiradores para polvo, gafas y guantes de algodón.

VII. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS



A. Movilización y traslado de pacientes.

Art. 186.- Para todo lo relacionado a este ítem, se asumirán los estándares recomendados en la R.M No 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía y Procedimientos de Evaluación Ergonómica.



Art. 187.- En el caso de presentarse la eventualidad del traslado y/o movilización de un paciente, este será realizado por el número de trabajadores necesarios a fin de prevenir lesiones músculo-esqueléticas por sobreesfuerzo.



Art. 188.- Los Jefes de Servicio deberán asegurar la capacitación del personal en todo lo relacionado a la movilización y traslado de pacientes, para lo cual utilizarán la asistencia técnica de la unidad funcional de SST correspondiente.

Art. 189.- Debe usarse ayudas mecánicas específicas (grúas, soportes de lona, tablas flexibles con agarraderas) para la movilización y traslado de pacientes.





Art. 190.- El Jefe de Servicio es el responsable de proveer estas herramientas a su equipo de trabajo.

Art. 191.- El Jefe de Servicio debe establecer un perfil biofísico orientador para el personal a contratar que trasladará pacientes.

Art. 192.- El personal que manipula cargas debe mantener un programa de ejercicios de fortalecimiento muscular.

Art. 193.- Debe establecerse un programa de mantenimiento y su respectivo presupuesto para las ruedas de camas, camillas y sillas rodables para pacientes.

Art. 194.- Para el diseño de espacios debe considerarse las dimensiones máximas para mover, girar y empujar camas, camillas y sillas rodables, sin choques, estrechez o golpes contra obstáculos.

B. Manipulación, transporte y almacenaje de materiales

Art. 195.- Para todo lo relacionado a este ítem, se asumirán los estándares recomendados en la R.M No 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía y Procedimientos de Evaluación Ergonómica.

Art. 196.- Debe dotarse de coches, carritos, mesas rodables, estibas y otras ayudas para movilización y traslado de cajas u otros objetos.

Art. 197.- Durante el traslado de materiales no se debe exceder la línea de visión del trabajador a fin de evitar atropellos y choques.

Art. 198.- El material debe estar apilado ordenadamente en pisos estables y nivelados capaces de soportar el peso de la pila.

Art. 199.- El peso máximo de cada pila debe estar en función a la forma de los materiales a ser apilados y a la carga máxima que puedan soportar los componentes que queden en la parte baja (ver especificaciones técnicas del fabricante).

Art. 200.- Cuando las pilas estén adyacentes a pasillos o caminos transitados, se deben tomar precauciones especiales para evitar una colisión accidental.





Art. 201.- Ninguna pila debe obstruir equipos de seguridad o contra incendios, iluminación o ventilación y señales de seguridad. Todos los pasillos y rutas de evacuación deben estar despejados y demarcados de acuerdo al código de colores (señalización).



Art. 202.- El almacenaje de materiales en estanterías o repisas debe ser ordenado, permitiendo su fácil acceso por cualquier persona o equipo de carga. Se debe colocar los materiales de mayor peso en los niveles inferiores.

Art. 203.- Las repisas con altura que exceda cuatro veces el ancho de ellas deben ser afianzadas a las paredes o a una estructura rígida y estable.

Art. 204.- Se debe disponer de escaleras portátiles y con medios de fijación para el fácil acceso de las repisas que excedan 1.70 m de altura.



C. Procesos de limpieza y desinfección del puesto de trabajo

Art. 205.- Cumplir lo establecido en los artículos 37 y 38 del presente Reglamento.



Art. 206.- Al realizarse la limpieza de los puestos de trabajo, el personal de limpieza colocará letreros de advertencia "Cuidado Piso Mojado" antes de iniciar la tarea y en ambos extremos del área a limpiar.



Art. 207.- La limpieza de pisos y superficies de trabajo se realizarán en horarios de menor tránsito de pacientes y de trabajadores, cuidando de colocar los letreros de advertencia.

Art. 208.- Los pasadizos y corredores deben limpiarse por mitades: primero la mitad del pasadizo, dejando la otra mitad libre para la circulación del personal y luego concluir con la otra mitad.



Art. 209.- La limpieza de ventanas y tragaluces será de periodicidad semanal.

Art. 210.- En las áreas administrativas, todos los días se realizará limpieza de escritorios, sillas, y mobiliario, usando paño limpio y seco. Los pisos se limpiarán todos los días mediante paños humedecidos.

Art. 211.- En todas las áreas con procesos asistenciales, se realizará la limpieza y desinfección de pisos, zócalos, servicios higiénicos, tachos, por turno, por métodos húmedos, utilizando 2 baldes (agua con detergente y otro con agua limpia), comenzando desde la zona más limpia a la más sucia.



	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	
	E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS	

Art. 212.- No se aplicará cera al piso en ningún área del Hospital.

Art. 213.- Cada área por servicio o piso tendrá espacios exclusivos y de área suficiente para guardar el material de limpieza. Su conservación y mantenimiento es responsabilidad del área de Servicios Generales.



Art. 214.- La empresa proveedora de servicios debe acreditar entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo Hospitalario de su personal, ante La Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. 215.- La empresa proveedora de servicios debe acreditar que cada operario tenga inmunoprotección frente a la Hepatitis B.



Art. 216.- El personal de limpieza realizará su labor utilizando los equipos de protección personal correspondiente como: respirador N95 (cuando rote en las áreas con pacientes infecciosos: Medicina Interna, Infectología, Emergencia, Neumología, Laboratorio, Programa de Control de Tuberculosis), guantes para manipulación de químicos, zapatos con suela de goma y uniforme completo.

Art. 217.- Para la limpieza que implica trabajo en altura como labores de limpieza, pintado y mantenimiento se utilizarán andamios fijos o móviles que cumplan con lo especificado en la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción".

Los trabajadores estarán provistos de:

- Arnés completo, ajustable, fabricado en material resistente y durable.
- Líneas de vida que garanticen la resistencia a caídas de altura y de longitud adecuadas, con mosquetones que puedan ser enganchados al arnés y que permitan moverse libremente al trabajador.
- Anclajes resistentes.
- Todos los elementos de los andamios deben mantenerse en buen estado de conservación, debiendo ser inspeccionados cada vez que se utilicen por la empresa que realiza el servicio.
- Los implementos de seguridad y andamios serán inspeccionados regularmente, por el área de Servicios Generales.





Art. 218.- Todos los productos químicos utilizados para la limpieza de las instalaciones deben estar etiquetados y tener accesibles sus respectivas Hojas de Seguridad.

D. Manejo de los Residuos Sólidos Hospitalarios

Art. 219.- Cumplir lo establecido en los artículos 37 y 38 del presente Reglamento.

Art. 220.- Todos los servicios tendrán contenedores y bolsas según el tipo y volumen de residuo que genera.

Art. 221.- Los residuos punzo cortantes deben segregarse en recipientes rígidos estándar sin sobrepasar el límite de 3/4 partes de su capacidad.

Art. 222.- Nunca trasvasar ni reusar las bolsas en los servicios. No deberá manipularse los residuos dentro de las bolsas, ni presionarlos, evitando todo contacto con el cuerpo.

Art. 223.- Toda bolsa de residuos debe ser transportada en coches destinados para tal fin. No sobrecargar los coches durante el transporte interno.

Art. 224.- Para el transporte de residuos existen rutas y horarios definidos. Las rutas deben estar señalizadas.

Art. 225.- Se debe contar con áreas de almacenamiento secundario por piso o servicio de acuerdo al volumen de residuos generados. Este ambiente cumplirá las especificaciones establecidas en la NTS N° 144 MINSAL/2018/DIGESA "Norma Técnica de Salud: Gestión integral y manejo de residuos sólidos en establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación".

Art. 226.- Los residuos sólidos Hospitalarios no deben permanecer almacenados más de un turno en el almacenamiento secundario, ni más de 24 horas en el almacenamiento final.

Art. 227.- Se debe contar con un área de almacenamiento final, correctamente señalizado y que cumpla las características técnicas exigidas en la normativa vigente.





Art. 228.- No se realizará incineración de los residuos, evitando generar dioxinas. Para el tratamiento de estos se seleccionará un método que no genere contaminación ambiental.

Art. 229.- El personal que manipula los residuos sólidos Hospitalarios utilizará guantes gruesos, uniforme ligero y holgado, botas antideslizantes y máscara.

Art. 230.- Los residuos especiales tipo fuentes radioactivas se manipulan en un recipiente especial plomado según lo establecido por el IPEN. El Oficial representante designado y el Jefe de Servicio son responsables de reportar el cumplimiento de la normativa relacionada.

Art. 231.- La disposición final de las sustancias químicas son responsabilidad de el área de Servicios Generales y el Jefe de Servicio usuario.

E. Manejo de Residuos Líquidos Hospitalarios

Art. 232.- Se consultará para el efecto las normativas sanitarias correspondientes respecto a residuos líquidos con material biológico.

Art. 233.- Los residuos líquidos que representan riesgo químico serán dispuestos según la hoja de datos de seguridad proporcionada por el fabricante (MSDS)

F. Equipos a Presión

Art. 234.- El Jefe del Área donde se cuente con equipos a presión u otros recipientes de esta naturaleza, está obligado a llevar un libro en donde se deberán anotar las reparaciones, limpiezas y accidentes ocurridos, así como exámenes, inspecciones o pruebas efectuadas por entidades oficiales o particulares. Dicho texto acompañará a los equipos a presión u otros recipientes por toda su vida útil y debe estar registrado ante la Autoridad Administrativa de Trabajo (ref. Decreto Supremo No.42-F).

Art. 235.- El Jefe del Área correspondiente deberá contar con un Plan Preventivo y Correctivo para los equipos de presión.

Art. 236.- El Jefe del Área debe asegurarse que los trabajadores que operen los equipos a presión estén suficientemente capacitados y protegidos.





Art. 237.- El Jefe del Área debe contar con un Plan de Contingencia en caso de accidentes y/o incidentes.

G. Lavado de ropa Hospitalaria

Art. 238.- Cumplir lo establecido en los artículos 37 y 38 del presente Reglamento.

Art. 239.- El personal de enfermería debe separar la ropa Hospitalaria contaminada en el mismo servicio asistencial, la cual no debe ser sacudida en el servicio.

Art. 240.- Todo servicio asistencial colocará 02 contenedores con bolsas plásticas: negra para ropa sucia y roja para ropa contaminada. Los contenedores deben ser de material lavable e impermeable.

Art. 241.- La ropa de un paciente infectado con Hepatitis B, Hepatitis C y Virus de Inmunodeficiencia Humana se acondiciona en bolsas plásticas de color rojo y rotulado como ropa contaminada.

Art. 242.- La ropa Hospitalaria debe ser transportada en coches exclusivos.

Art. 243.- No se debe permitir el almacenamiento de ropa sucia, contaminada e infectada por más de un turno en los servicios Hospitalarios.

Art. 244.- La lavandería dispondrá de ambientes señalizados por cada tipo de ropa, al recibirlas, asegurando ventilación natural en estos.

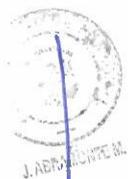
Art. 245.- La lavandería debe disponer de un sistema de ventilación exhaustivo general.

Art. 246.- En la zona de planchado, se dispondrá dispensadores de agua para el personal.

Art. 247.- Debe implementarse el mantenimiento preventivo de equipos, coches y del sistema de drenaje de la lavandería.

H. Preparación y distribución de alimentos

Art. 248.- Cumplir lo establecido en los artículos 37 y 38 del presente Reglamento.





Art. 249.- La limpieza y eliminación de restos de alimentos es fundamental para evitar proliferación de plagas en los servicios.

Art. 250.- Los técnicos que manipulan coches de transporte y vajillas con alimentos deben tener entrenamiento en prevención de desórdenes músculo-esqueléticos relacionados al trabajo.



Art. 251.- Los utensilios de cocina como cuchillos, sartenes, ollas, recipientes y otros serán renovados en forma periódica según estado de conservación.

Art. 252.- Para la manipulación de objetos calientes (ollas, marmitas) se proveerán manoplas aislantes del calor que cubran hasta el antebrazo.

Art. 253.- Se asegurará la provisión de agua fría para los trabajadores expuestos a calor radiado en cocina central.



Art. 254.- La zona de cocción con marmitas debe contar con campana extractora de vapor de agua.

Art. 255.- Las reposterías y cocina central deben tener un extintor químico húmedo clase K de 20 libras de capacidad y el personal debe tener entrenamiento en el uso del extintor en caso de incendio.



I. Operaciones de transporte y ambulancias

Art. 256.- Cumplir lo establecido en los artículos 37 y 38 del presente Reglamento.



Art. 257.- Todo conductor de unidad vehicular, al ingresar a la zona de estacionamiento del Hospital debe cumplir obligatoriamente las indicaciones que le proporcione el vigilante de turno y la señalización establecida, sin sobrepasar una velocidad máxima de 10 Km/h.

Art. 258.- Las unidades de ambulancias deberán estar provistas con camillas extensibles en altura, de peso ligero y que se fijen adecuadamente.



Art. 259.- Las unidades de ambulancias deberán contar con alarmas, y de preferencia con aire acondicionado.

Art. 260.- La carga de pacientes postrados en camillas a las ambulancias debe ser realizada al menos por 3 trabajadores.





Art. 261.- El mantenimiento de las unidades de ambulancias es responsabilidad de la Unidad de Administración, quien debe gestionar el presupuesto necesario.

Art. 262.- La limpieza de la cabina de las ambulancias y vehículos adscritos al Hospital es responsabilidad de la Unidad de Administración.



Art. 263.- La zona de estacionamiento debe tener una capacidad de albergar a razón de 1 vehículo por cada cama Hospitalaria.

Art. 264.- La zona de estacionamiento debe tener áreas señalizadas para el personal del Hospital, personas con discapacidad y pacientes ambulatorios.

Art. 265.- Los peatones deberán utilizar los pasadizos señalizados al cruzar la zona de estacionamiento.



J. Servicios comunes para trabajadores

Art. 266.- Cumplir lo establecido en los artículos 37 y 38 del presente Reglamento.



Art. 267.- El Hospital proveerá un comedor para el uso exclusivo de trabajadores. Este ambiente debe contar con ventilación natural, y estar provisto de mobiliario en número suficiente según el número de usuarios regulares. El ambiente se mantendrá limpio, desinfectado y libre de plagas.



Art. 268.- Se proveerá jabón y papel toalla mediante expendedores estándar en cada uno de los servicios higiénicos exclusivos de los trabajadores. Cada Jefe de Servicio es responsable de programar y asegurar su cumplimiento.

Art. 269.- Los servicios higiénicos serán separados según género.

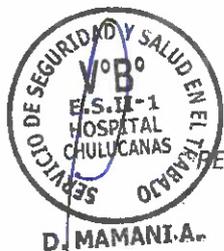
Art. 270.- El área de Servicios Generales es responsable de verificar la limpieza y desinfección realizada por los operarios proveedores de los servicios higiénicos del personal.



Art. 271.- El Hospital proveerá casilleros unipersonales para el personal asistencial, responsabilizando al trabajador por su conservación.

K. Operaciones de mantenimiento

Art. 272.- Cumplir lo establecido en los artículos 37 y 38 del presente Reglamento.



	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	
	E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS	

Art. 273.- Todos los talleres de mantenimiento y reparación de equipos, instrumentos, mobiliario, deben mantenerse permanentemente ordenados y limpios, con iluminación suficiente para el trabajo a realizar y con sus instalaciones eléctricas según estándar.




E. ALVAREZ D.

Art. 274.- Se utilizarán andamios y/o escaleras portátiles provistas de mecanismos de control de fijación y seguridad, para los trabajos de mantenimiento en altura.

Art. 275.- Las escaleras deben colocarse en un lugar nivelado y estable, guardando un ángulo de inclinación determinado por la ubicación de la base inferior a una distancia equivalente a 1/4 de la longitud de la escalera. En el extremo superior, la escalera debe sobrepasar 1 metro del nivel donde se apoya.



J. RODRIGUEZ O.

Art. 276.- El operario deberá subir la escalera siempre de frente. En caso de llevar objetos en una mano, pegar el cuerpo a la escalera mientras sube.

Art. 277.- Los andamios deben estar bien nivelados y todas sus partes bien ajustadas. Aquellos andamios con 10 o más metros de altura deben fijarse y asegurarse al edificio/estructura.



Art. 278.- Los operarios utilizarán el equipo de protección contra caídas: arnés completo, absorbedor de caídas, línea de vida, punto de anclaje seguro durante los trabajos en altura.



K. GONZALEZ CH.

Art. 279.- En todos los talleres donde se manipulan sustancias químicas deben colocarse accesibles las Hojas de Seguridad de los productos químicos que se utilizan.

Art. 280.- Se tomará especial precaución cuando las tareas implican solventes orgánicos debido a su volatilidad y generación de síntomas respiratorios y neurológicos en personal y pacientes.



J. ACP

L. Operaciones de soldadura

Art. 281.- Cumplir lo establecido en los artículos 37 y 38 del presente Reglamento.

Art. 282.- Antes de iniciar cualquier trabajo de soldadura, el operario verificará que no haya presencia de material inflamable cerca, que las conexiones



D. MAMANI A.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	
	E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS	

eléctricas del equipo de soldar se encuentren en buen estado de mantenimiento y que haya buena ventilación en la zona de trabajo.

Art. 283.- Se utilizarán mamparas de separación para proteger de chispas y quemaduras al resto de los operarios y materiales alrededor.



Art. 284.- El operario y ayudante durante la soldadura utilizarán: careta para soldar, guantes de cuero, respirador para humos de soldadura, zapatos de seguridad, mandil de cuero y escaarpines de cuero.

M. Operaciones de pintado

Art. 285.- Cumplir lo establecido en los artículos 37 y 38 del presente Reglamento.



Art. 286.- Debido a que las lacas, barnices y pintura en general contienen solventes orgánicos y se desplazan por la dirección del viento, las tareas de pintado deben ser comunicadas por el área de Servicios Generales al Jefe de Servicio, por escrito y con anticipación.

Art. 287.- La tarea de pintado debe hacerse teniendo en cuenta el horario donde hay menor presencia de personal y tomadas las previsiones para con los pacientes. De ser necesario, se clausurarán las instalaciones y/o se instalarán sistemas mecánicos de extracción portátiles.



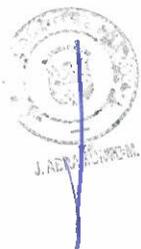
Art. 288.- Durante los trabajos de pintado el personal debe utilizar respirador para solventes orgánicos.



N. Operaciones de mantenimiento e instalaciones eléctricas

Art. 289.- Cumplir lo establecido en los artículos 37 y 38 del presente Reglamento.

Art. 290.- Todos los equipos e instalaciones eléctricas deberán asegurar el control del peligro de contacto con tensión para cualquier trabajador y el riesgo de incendio.



Art. 291.- Solo podrá obtenerse energía eléctrica de toma corrientes, empleándose enchufes adecuados, sólidos y aislados; quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.



	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	
	E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS	

Art. 292.- Los trabajos eléctricos de cualquier índole solo podrán ser realizados por operarios calificados para este fin.

Art. 293.- Para trabajos eléctricos de cualquier índole, solo se utilizarán alicates, destornilladores y demás herramientas manuales debidamente aisladas.

Art. 294.- El procedimiento general para trabajos eléctricos de cualquier índole comprende obligatoriamente:

- Desconectar las fuentes de tensión para los equipos o máquinas en donde se realizarán los trabajos.
- Colocar carteles de advertencia en los tableros eléctricos y colocar el candado de seguridad para bloquear el tablero.
- Verificar la ausencia de tensión en los circuitos.
- Poner a tierra y en cortocircuito las fuentes de tensión.
- Delimitar la zona de trabajo mediante señalización.



E. ALVAREZ D.



J. RODRIGUEZ O.

O. Operaciones de vigilancia y seguridad

Art. 295.- Cumplir lo establecido en los artículos 37 y 38 del presente Reglamento.

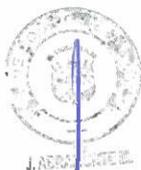
Art. 296.- Los vigilantes, en relación a los trabajadores, pacientes y visitantes del Hospital deben:

- a. Revisar maletas, maletines o paquetes que la persona porte al ingresar o salir del Hospital.
- b. Revisar la maleta de todo vehículo particular o propio del Hospital al ingresar o salir de las instalaciones.
- c. Impedir el paso a cualquier persona en estado etílico, con signos de efectos por drogas o sustancias alucinógenas o portando arma.
- d. Informar sobre la presencia y crianza de animales dentro del Hospital, para tomar las medidas pertinentes.



K. CISNEROS CA.

Art. 297.- Los vigilantes utilizarán uniforme distintivo y aquellos asignados a áreas Hospitalarias de alto riesgo deberán usar respirador N95 provisto por su empresa.



J. NARANJO

Art. 298.- El área de Servicios Generales deberá enviar el consolidado de incidentes relacionados a la SST observados por los vigilantes en los diferentes turnos, al UNIDAD FUNCIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, con una periodicidad trimestral.



D. MAMANI A.



VIII. ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

A. Disposición de material punzo cortante

Art. 299.- Todo residuo punzo cortante debe segregarse en un recipiente específico para residuos punzo cortantes. Éstos deben ser rígidos, fabricados en material impermeable, resistentes, con tapa de cierre hermético y rotulados con el símbolo de bioseguridad.

Art. 300.- El Jefe de Servicio es el responsable de programar y asegurar la provisión suficiente de estos contenedores en su área. La falta de adquisición de recipientes rígidos debe comunicarlo por escrito al UNIDAD FUNCIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y a la Gerencia respectiva.

B. Áreas y volúmenes de trabajo

Art. 301.- El área de trabajo por cada trabajador es de 4.5 m² como mínimo; incluye el mobiliario básico a utilizar por éste (OIT, 1983).

Art. 302.- El volumen del área de trabajo por persona en promedio será 12 m³ (OIT, 1983).

C. Ventilación en ambientes Hospitalarios

Art. 303.- Se priorizará la ventilación natural, a través del uso de ventanales de tipo paño corredizo, con un área libre no menor a 1/20 de la superficie del piso de la habitación.

Art. 304.- Solo ciertas áreas definidas tendrán sistema de ventilación mecánica, a saber: Infectología, Neumología, Unidad de Cuidados Intensivos, Emergencia, Pediatría, Centro Quirúrgico.

Art. 305.- Las renovaciones de aire totales por hora son según la NTP INSHT 859-ASHRAE:

- Consulta externa: 6 renovaciones por hora.
- Hospitalización: 6 renovaciones por hora.

Art. 306.- Las renovaciones de aire totales por hora provistas por un sistema mecánico de ventilación (CDC-ASHRAE) son:





- Laboratorio de Microbiología: 6 renovaciones por hora.
- Emergencia: 12-15 renovaciones por hora.
- Sala de aislamiento TB: 12 renovaciones por hora.
- Quirófano: 15-25 renovaciones por hora.



Art. 307.- Los interruptores de control del sistema de ventilación mecánica deben estar correctamente señalizados para fácil identificación, deben encerrarse mediante cubierta sintética transparente, con llave y solo podrán ser manipulados con autorización del Jefe de Servicio.

Art. 308.- En los locales encerrados se deberán instalar sistemas de ventilación mecánica que aseguren suficiente suministro de aire y evite la recirculación de aire.

Art. 309.- Los ductos, paneles y equipos de suministro de aire deberán contar con un programa de mantenimiento preventivo para evitar acumulación de hongos y bacterias, así como el recambio oportuno de filtros de los equipos.

D. Temperatura en ambientes Hospitalarios

Art. 310.- Los equipos de aire acondicionado deben poder regularse mediante controles desde el ambiente donde se ubica el usuario.

Art. 311.- La temperatura en general es como máximo 26°C y mínimo 24°C, con niveles de humedad relativa entre 45 y 55%, debiendo tenerse en cuenta que hay diferentes zonas con requerimientos especiales de climatización (NTP INSHT 859).

Art. 312.- La selección del nivel de temperatura de un ambiente común a varios trabajadores debe ser confortable al 95% de estos usuarios.

E. Iluminación

Art. 313.- Maximizar el uso de luz natural a través de ventanales, las cuales deben permanecer limpias y no ser obstruidas (muebles, carteles, otros). Deben proveerse cortinas que permitan regular la intensidad en caso de deslumbramiento.





Art. 314.- Las luminarias deben suministrar una distribución uniforme, llevarán rejillas o pantallas difusoras para evitar el deslumbramiento.

Art. 315.- Emplear colores claros al pintar las paredes y techos, pues brindan mayores niveles de iluminación sin aumentar el número de luminarias.

Art. 316.- La iluminación artificial depende del tipo de tareas y exigencias visuales. En general se recomienda alcanzar los siguientes niveles:

- Corredores: 50 lux
- Salas de Hospitalización 150 lux
- Sala de cuidados intensivos 750 lux
- Centro quirúrgico:
 - Sala de preparación 500 lux
 - Alumbrado general 1000 lux
 - Mesa de operaciones 20,000 lux
- Laboratorios y farmacias 750 lux
- Consultorios 500 lux
- Oficinas en general 300 lux
- Oficinas de Ingeniería 500 lux
- Estacionamientos 30 lux
- Ascensores 100 lux

F. Ruido

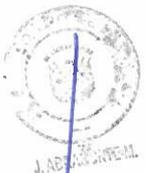
Art. 317.- El nivel máximo de presión sonora a nivel general es de 40 db (A) (NTP 859 INSHT).

Art. 318.- Se adoptarán medidas de control según el siguiente orden:

- Aislamiento de la fuente
- Bloqueo de la transmisión (paneles)
- Uso de protectores auditivos.

G. Circulación interna

Art. 319.- La circulación vertical en el área de Hospitalización se hará mediante ascensores, escaleras y rampas.





Art. 320.- Los ascensores son de uso obligatorio en instalaciones de 2 o más pisos, a razón de 1 por cada 100 camas y deben tener las siguientes características (Normas Técnicas para Proyectos de arquitectura Hospitalaria/MINSA, 1996):



E. ALVAREZ D.

- Las puertas serán corredizas con un ancho mínimo de 1.10 m.
- La cabina para pacientes tendrá 2.2 m por 1.20 m como mínimo.
- La parte superior del panel de llamada debe estar a 1.20 m del nivel del piso.
- Las barandas interiores en sus tres lados estarán ubicadas entre 0.75-0.90 m del nivel del piso interior.
- El panel de control interno debe señalar el número del piso en relieve y lenguaje Braille, y ubicarse a 1.20 m del nivel del piso interior.
- Se señalará el número de nivel a una altura de 1.40 m del nivel del piso.
- Contará con señales audibles y visibles de aviso anticipado de llegada.
- Tener la señalización: "No usar en caso de emergencia".



J. RODRIGUEZ O.

Art. 321.- Las escaleras deberán tener las siguientes características (Normas Técnicas para Proyectos de arquitectura Hospitalaria/MINSA, 1996 y Norma A050):

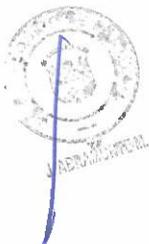


- Contar con barandas en ambos lados.
- Los pasos de las escaleras contarán con bordes antideslizantes.
- Profundidad del paso de una escalera: 0.28-0.30 m.
- Contrapaso: No mayor de 0.16 m - 0.17 m.
- Ancho mínimo:
- Principal: 1.80 m entre paredes y pasamanos a ambos lados.
- De uso general y emergencias: 1.50 m entre paredes y pasamanos a ambos lados.
- La distancia entre la última puerta del cuarto de pacientes y la escalera no debe ser mayor a 25 m.



K. CISNEROS CH.

Art. 322.- Las rampas deberán tener las siguientes características (Normas Técnicas para Proyectos de arquitectura Hospitalaria/MINSA, 1996):



- Acabado antideslizante.
- Ancho mínimo

Para pacientes:	2.0 m.
Para servicio:	2.5 m.
- Pendiente: Mínimo 1:12 (No Mayor a 6%)

Para personas con discapacidad (Norma A050):



D. MAMANI A.



- Ancho mínimo: 1.2 m.
- Longitud: No mayor a 6.00 m.
- Pendiente: Mínimo: 1:12 (8.33%)
- Altura de bordes laterales: 0.05 m.
- Tendrá pasamanos a diferente altura: el primero a 0.9 m del nivel del piso y el segundo a 0.75 m.



Art. 323.- Los pasadizos de circulación deberán tener un ancho mínimo (Normas Técnicas para Proyectos de arquitectura Hospitalaria/MINSA, 1996*):

- Para consultorios externos: 2.20 m.
 - Uso exclusivo del personal: 1.20 m.
 - Desplazamiento de cargas: 1.20 m.
 - En un Servicio asistencial: 1.80 m.
- Las salidas al exterior deberán estar protegidas del sol y la llovizna.



H. Requisitos mínimos de seguridad contra accidentes eléctricos

Art. 324.- Los cables de energía eléctrica, de teléfono e Internet deben ubicarse adosados a las paredes, evitando en lo posible que crucen zonas de tránsito.



Art. 325.- Todos los cables de energía eléctrica, de teléfono e Internet deben estar entubados por separado y fijados a la pared.



Art. 326.- Todos los cables que crucen áreas de tránsito de personas, se fijarán al piso y se cubrirán con protectores.

Art. 327.- No se utilizarán enchufes múltiples (tipo cruz) en un tomacorriente.

Art. 328.- Todos los tableros eléctricos deben estar señalizados, cerrados, con circuito de protección a tierra y en buen estado de conservación. Estos tableros deben permanecer libres de obstáculos.



I. Accidentes de trabajo

Art. 329.- Accidente de trabajo (AT) es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.

Art. 330.- Asimismo, se considera accidente de trabajo:





- a. El que sobrevenga al trabajador en la ejecución de órdenes del empleador, aún fuera del lugar y las horas de trabajo.
- b. El que sobrevenga antes, durante y en las interrupciones del trabajo, si el trabajador se hallase por razón de sus obligaciones laborales, en el lugar de trabajo de los locales de la Empresa.
- c. El que sobrevenga por acción de tercera persona, o por acción del empleador o del otro trabajador durante la ejecución del trabajo.



Art. 331.- Acto sub-estándar es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente, incluyendo, pero no se limitan a:

- a. Error al manipular equipos, herramientas y materiales peligrosos.
- b. No utilizar los equipos de protección personal.
- c. No aplicar técnicas de movilización de pacientes.
- d. Reencapsular o retapar agujas.



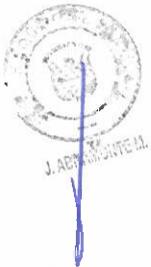
Art. 332.- Condición sub-estándar es toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente, incluyendo, pero no se limitan a:

- a. Mobiliario y diseño del puesto de trabajo inadecuados.
- b. Falta de orden y limpieza.
- c. Ventilación deficiente.
- d. Instalaciones, equipos e instrumentos defectuosos sin mantenimiento.



J. Notificación de Accidentes

Art. 333.- Todo accidente de trabajo, por más leve que sea, será reportado por el trabajador al jefe inmediato superior y al UNIDAD FUNCIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Luego, será registrado en admisión del Servicio de Emergencia del Hospital (Ver formato actualizado y de acuerdo a normativa vigente). Una vez registrado el accidente de trabajo y evaluado por el médico de turno, se acudirá al UNIDAD FUNCIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO o al servicio designado para este fin, portando la Hoja de Notificación de Accidente de Trabajo para el manejo post-exposición de acuerdo al protocolo. El plazo máximo para reportar un accidente de trabajo es 24 horas después de ocurrido el accidente.





Art. 334.- La Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo o el servicio designado para tales fines debe comunicar, una vez que ocurran los accidentes de trabajo, al Equipo de Personal y al Comité de SST del Hospital. Posteriormente, se hará el reporte al Director del Hospital.



Art. 335.- Todo accidente de trabajo e incidente peligroso se registra y debe ser notificado al Ministerio de Trabajo por el Administrador, en la web www.mintra.gob.pe (OS N° 005-2012-TR).

Art. 336.- Todo accidente de trabajo que ocurra a trabajadores de empresas de servicios contratadas será notificado al Ministerio de Trabajo por ellas, pero igualmente deberán informar al UNIDAD FUNCIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO o a la persona designada para la investigación correspondiente.



Art. 337.- El Director del Hospital debe comunicar todos los accidentes a la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba.

Art. 338.- En caso de accidentes fatales, deberá reportarse de forma inmediata al Director del Hospital para la debida notificación al Ministerio de Trabajo dentro de las 24 horas de ocurrido.

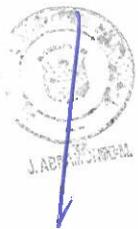


K. Investigación de Accidentes

Art. 339.- La Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, u otra estructura organizativa que se designe para tal fin, junto con el Comité de SST debe realizar la investigación del accidente de trabajo, para determinar sus causas y recomendar las medidas de control a implementar, coordinando para tal efecto con el Equipo de Seguros.



Art. 340.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital está facultado para realizar la investigación del accidente de trabajo y priorizar acciones en base a la gravedad de los mismos, tomando en consideración la opinión técnica de los reportes de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con el Equipo de Seguros.



L. Señalización de seguridad

Art. 341.- Las señales de seguridad permiten conocer, en forma rápida, la posibilidad de sufrir un accidente y la existencia de circunstancias particulares. Para todos los fines se debe cumplir con la NTP 399.010.1.2004.



Art. 342.- Los colores y símbolos en las señales de seguridad se aplicarán como sigue:

- a. Prohibición: Fondo color blanco, corona circular y la barra transversal serán rojos, el símbolo de seguridad será negro y se ubicará al centro, no se superpondrá a la barra transversal. El color rojo cubrirá como mínimo el 35% del área de la señal.
- b. Advertencia: Fondo color amarillo, la banda triangular será negra, el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado en el centro. El color amarillo cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.
- c. Obligatoriedad: Fondo color azul, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y estará ubicado en el centro. El color azul cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.
- d. Informativas: Fondo color verde, el símbolo de seguridad será blanco, de forma cuadrada o rectangular, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto. El color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

Art. 343.- El Director del Hospital, a través de sus Jefes de Áreas o Servicio, es responsable de la implementación de la señalización de seguridad, para lo cual se contará igualmente con la asistencia técnica de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo o la entidad designada para tal fin.

COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE	COLOR DE PICTOGRAMA	FORMA GEOMETRICA	SIGNIFICADO
ROJO	BLANCO	NEGRO		PROHIBICION
AMARILLO	NEGRO	NEGRO		ADVERTENCIA DE PELIGRO
VERDE	BLANCO	BLANCO		INFORMACION GENERAL
AZUL	BLANCO	BLANCO		OBLIGACION
ROJO	BLANCO	BLANCO		INFORMACION CONTRA INCENDIO

M. Enfermedades Ocupacionales y Vigilancia de la salud del trabajador

Art. 344.- La Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo o los profesionales designados para tal fin, son los responsables de implementar y ejecutar la vigilancia de la salud de los trabajadores.



	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	
	E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS	

Art. 345.- Todo trabajador tendrá una Historia Clínica Ocupacional sin excepción. Esta información médica es confidencial y será de uso exclusivo de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo o aquella estructura orgánica designada para tal fin.



Art. 346.- Se adoptarán las categorías de enfermedades en los trabajadores tomando en cuenta las establecidas por la OIT:

- Enfermedades Profesionales (u Ocupacionales) (EP): Son todo estado patológico temporal, permanente, o que provoque la muerte del trabajador, con relación específica al trabajo que desempeña, y debido, por lo general, a un único agente causal.
- Enfermedades Relacionadas con el Trabajo (ERT): Son de etiología compleja, debidas a múltiples agentes causales, incluyendo factores no laborales, pero en cuya evolución pueden ser factores coadyuvantes las condiciones del medio ambiente de trabajo.



Art. 347.- No se consideran como EP o ERT, a las enfermedades comunes que aquejan a la población trabajadora, y que carecen de un nexo causal con el trabajo.

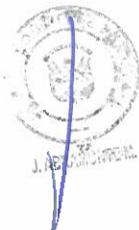


Art. 348.- Todo trabajador deberá cumplir un examen médico ocupacional una vez al año como mínimo, independientemente de su régimen de contratación, en forma obligatoria. Se tomará en cuenta programaciones semestrales de los exámenes médicos ocupacionales en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes para dichos grupos ocupacionales e igualmente por las características especiales de la exposición.



Art. 349.- Todo postulante a un puesto de trabajo por vez primera o trabajador promovido a un nuevo puesto de trabajo deberá cumplir el examen médico de ingreso, en forma obligatoria.

Art. 350.- Todo trabajador que cese sus labores en la Institución deberá cumplir un examen médico de cese o de retiro, en forma obligatoria. Los Jefes de Servicio son responsables de asegurar que los trabajadores asignados a su área deban cumplir la calificación de "apto" como resultado de la evaluación médica ocupacional. En caso de trabajadores catalogados como "apto con restricciones", deberá asegurarse de cumplir las recomendaciones derivadas de dicha evaluación.



	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	
	E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS	

Art. 351.- La información médica sobre su salud que brinde el trabajador debe ser veraz.

Art. 352.- Dicha información será resguardada en La Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo y solo podrá ser conocida por expresa autorización escrita del trabajador o por las siguientes razones:

- Riesgo para la salud de otros trabajadores
- Riesgo para la salud del trabajador mismo
- Peligro para la comunidad en general

Art. 353.- La Dirección del Hospital, Sub-director, Unidad de Administración, Jefes de Unidad, y Jefes de área y de Equipo son los responsables de fomentar el cumplimiento de los exámenes médicos ocupacionales de los trabajadores.

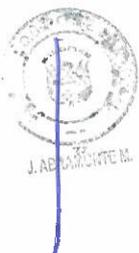
Art. 354.- Se tomará en cuenta para la información epidemiológica, los requerimientos establecidos para el caso de las enfermedades profesionales y las enfermedades relacionadas al trabajo. Debe tomarse en cuenta igualmente las últimas disposiciones relacionadas a la notificación obligatoria de enfermedades profesionales consideradas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Art. 355.- Las evaluaciones médicas pre-ocupacionales serán realizadas por La Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo o la designada para tal fin. El equipo de Personal del Hospital será el encargado de vigilar el cumplimiento de estas evaluaciones por parte de los trabajadores bajo cualquier modalidad de contratación.

Art. 356.- Las trabajadoras gestantes deben ser reubicadas a los servicios que no representen riesgo a su salud (Art. 100 Reglamento Ley 29783, Art. 66 de la Ley 29783).

Art. 357.- Todo personal de salud deberá ser inmunizado de acuerdo al calendario de inmunizaciones para trabajadores del Ministerio de Salud. En caso de negativa por parte del trabajador, este firmará un documento de descargo de responsabilidad del Hospital.

N. Factores de riesgo psicosocial





Art. 358.- Tomando como base las exigencias de las normas legales vigentes, se realizará la evaluación de los factores de riesgo psicosocial a los funcionarios y trabajadores en general. Según los resultados de la evaluación, se efectivizará la intervención y control de los factores de riesgo psicosocial a nivel organizacional e individual, e igualmente se hará el respectivo seguimiento y retroalimentación.



Art. 359.- El profesional psicólogo es el encargado de realizar esta evaluación y la interpretación correspondiente del resultado de las mismas. De no contarse con este profesional, se contratará a un profesional que haga esta función.

IX. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

A. Reglas Generales

Art. 360.- Las actividades de preparación y mitigación para desastres son responsabilidad del Comité de Emergencias y Desastres, quien coordinará con el equipo EMED.

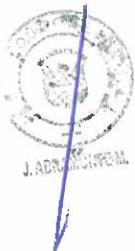
Art. 361.- Es obligación de todo trabajador participar activamente en los simulacros de sismos.

Art. 362.- Deben realizarse simulacros de sismo al menos una vez por semestre, además de uno durante turno nocturno.

Art. 363.- En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como SALIDA.

Art. 364.- De producirse un sismo:

- Conserve la calma
- Prepárese a evacuar el Hospital y acate en todo momento las instrucciones de los coordinadores.
- Aléjese de ventanas o cualquier objeto que pueda caer.
- No corra, camine a paso firme y no se detenga hasta llegar a la zona de seguridad externa. No use ascensor.
- Diríjase a la zona de seguridad señalizada y permanezca en ella hasta que culmine el sismo.





- Si no puede evacuar, colóquese en zonas seguras (columnas, muros estructurales).
- Abandone el lugar de manera ordenada, respetando las prioridades y el orden de salida.
- No use llamadas por celular sino mensajes de texto.



Art. 365.- Después del sismo:

- Revise si las áreas no tienen riesgo de colapso y si el suministro eléctrico, así como las conexiones de gas y agua están en buen estado.

Art. 366.- El Hospital debe asegurar la operatividad de un sistema de alerta ante cualquier desastre, que incluye, pero no se limita a:

- a) Sistema de radio
- b) Telefonía celular: Deberá tenerse su vulnerabilidad en caso de sismos



Art. 367.- El Hospital debe tener:

- a) Brigada de evacuación
- b) Brigada de primeros auxilios
- c) Brigada contra incendios

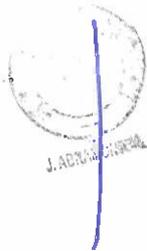


B. Prevención y Protección contra Incendios

Art. 368.- El Hospital estará provisto de extintores y grifos contra incendios en número suficiente adaptados al riesgo particular de las áreas y sus procesos. (Ver NTP 350.043-1.1998). Todos los trabajadores deben acreditar entrenamiento en el uso correcto de estos equipos.

Art. 369.- Las instalaciones con grandes riesgos de incendio deberán ser construidas, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en casos de incendio. Los pasadizos, accesos de uso general y salidas de evacuación, deben permanecer libres de obstáculos y señalizados según estándares.

Art. 370.- Las salidas de emergencia deben tener puertas con apertura accionadas desde el interior y por simple empuje. En caso de que las puertas de evacuación deban tener cerradura con llave, deben tener letrero iluminado y señalizado que indique "Esta puerta deberá permanecer sin llave durante las horas de trabajo". Las salidas de emergencia deben ser





en número suficiente, y dispuestas de manera que los trabajadores puedan abandonar su área inmediatamente, y en forma segura.

Art. 371.- Las puertas de evacuación pueden ser de tipo cortafuego, dependiendo su ubicación dentro del sistema de evacuación. El giro de las puertas debe ser siempre en dirección del flujo de los evacuantes si hay más de 50 personas.

Art. 372.- Se deben asegurar cumplir las siguientes dimensiones:

Puertas de acceso a escalera de evacuación:	Ancho mínimo 1.00 m
Escaleras de evacuación:	Ancho mínimo 1.20 m
Pasajes de circulación dentro del edificio:	Ancho mínimo 1.20 m

Art. 373.- Tomar en cuenta las siguientes consideraciones generales:

- La mejor forma de combatir los incendios es evitando que éstos se produzcan.
- Mantener su puesto de trabajo limpio, ordenado y libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- Informar a su Jefe inmediato superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.

Art. 374.- El fuego puede generarse por la interacción de: Oxígeno, combustible y calor. La ausencia de uno de estos evita que se inicie el fuego. Según el tipo de material combustible, los incendios pueden clasificarse como:

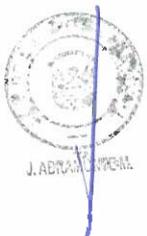
Incendio Clase A: Por combustibles sólidos como madera, papel, cartón, tela, entre otros.

Incendio Clase B: Por líquidos inflamables como gasolina, aceite, pintura, solvente, entre otros.

Incendio Clase C: En equipos eléctricos como motores, interruptores, tableros eléctricos, entre otros.

Incendio Clase D: Por metales combustibles como magnesio, titanio, sodio, potasio, entre otros.

Incendio Clase K: Por aceites y grasas de cocina, típicamente en cocina.





SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS



Tipo de fuego y de extintor	Tipo de combustible que puede extinguir	Tipo de agente extinguidor que requiere		
		AGUA	POLVO QUIMICO SECO	-----
	Materiales combustibles sólidos comunes: papel, madera, textiles, caucho y plásticos termocostables.			-----
	Líquidos inflamables o combustibles, gases, grasas y plásticos termoplásticos	-----	POLVO QUIMICO SECO	CO2
	fuego en presencia de equipos e instalaciones eléctricas energizados.	-----	POLVO QUIMICO SECO	CO2
	fuego de metales reactivos tales como: magnesio, sodio, potasio, circonio y titanio.	-----	POLVO QUIMICO SECO	-----
	Fuego de aceites vegetales y grasas animales; manteca, margarina.	-----	POLVO QUIMICO SECO	CO2



Art. 375.- Cualquier trabajador que detecte un amago de incendio o un incendio, procederá de la forma siguiente:

- Dar la alarma interna y externa al personal del área y comunicar por teléfono a Vigilancia.
- De tener entrenamiento en uso de extintores, úselo: acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- Despejar el área donde se produce el fuego, corte el fluido eléctrico.
- Seguir las indicaciones de la brigada correspondiente.
- Evacuar el área de manera ordenada por la puerta de salida más cercana
- Si el fuego y el humo avanza, abandone el lugar, si el humo es denso, arrójese al piso y salga a gatas



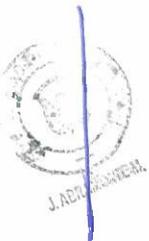
Art. 376.- Se asegurará un abastecimiento de agua a presión mínima de 60 libras, en caso de incendio de materiales combustibles ordinarios (Clase A). Los grifos contra incendios deberán ser de fácil acceso y estarán conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.



Art. 377.- En los incendios de tipo B (por ejemplo: gasolina) y C (eléctricos), no se usará agua para extinguirlos.



Art. 378.- Todas las instalaciones nuevas y aquellas que se modifiquen deben incluir la instalación de rociadores automáticos. No se instalarán en quirófano, ductos de instalaciones eléctricas ni ascensores.



C. Extintores portátiles





Art. 379.- El Hospital debe dotar de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.

Art. 380.- Los extintores serán inspeccionados por lo menos una vez por mes y serán recargados una semana antes de vencimiento o se utilicen, se gaste toda o parte de su contenido.

Art. 381.- Todos los extintores se colocarán en lugares visibles y de fácil acceso. Los que no excedan peso de 18 Kg., se colocarán de forma que la parte superior del extintor esté a 1.50 m del suelo. Para todos los fines relacionados, debe cumplir la NTP 350.043-1.1998.



D. Sistemas de alarmas y simulacros de incendios

Art. 382.- El Hospital dispondrá de un sistema de alarmas operados a mano, colocadas en lugares visibles, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizados.

Art. 383.- El Comité de Emergencias y Desastres es responsable de programar y realizar simulacros de incendio, así como designar las brigadas contra incendios.

Art. 384.- Los miembros de las brigadas contra incendios, deben acreditar entrenamiento en uso de extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios.



E. Primeros Auxilios

E.1 Generalidades

Art. 385.- Cuando se presente la necesidad de tratar un caso de emergencia siga estas reglas básicas:

- Evite el pánico, no actúe de forma precipitada.
- No mueva a la víctima, salvo que la postura/ubicación lo exponga a lesiones adicionales.
- Active el sistema de alerta; comuníquese a otro compañero del hecho inmediatamente.



	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	
	E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS	

- Haga una evaluación cuidadosa del escenario, posible causa y observe a la víctima de forma completa pero rápida.
- Aplique los primeros auxilios si está entrenado.



Art. 386.- Todos los trabajadores del Hospital deben acreditar haber recibido entrenamiento en primeros auxilios y manejo de una emergencia.

E.2 Tratamientos

E.2.1 Hemorragias y Shock

Art. 387.- Siga el siguiente procedimiento:

- Presione de forma directa, firme y continua sobre la herida, con un apósito o tela limpia.
- Eleve la extremidad donde se encuentra la herida, si no hay fractura.



Art. 388.- Si el trabajador tiene signos de shock:

- Coloque al paciente en posición con la cabeza más baja que el resto del cuerpo.
- Abrigue al trabajador con una cobija para conservar el calor del cuerpo.
- Constata que la cavidad oral no tenga cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.



E.2.2 Fracturas

Art. 389.- Siga el siguiente procedimiento:

- En caso de fracturas de columna (espalda, cuello), no mueva a la víctima y coordine con el servicio de emergencia para el traslado.
- Inmovilice la estructura afectada mediante entablillados y medios de sostén/sujeción.
- Si hay duda acerca del tipo de lesión, trátese como fractura.



E.2.3 Quemaduras

Art. 390.- En quemaduras de 1er. y 2do grado, enfríe la zona con agua fría limpia. No eche ninguna sustancia que no la prescriba el médico.





Art. 391.- Si la quemadura es de 3er grado, no lave ni moje la región afectada, cúbrala y lleve a la víctima inmediatamente a la emergencia.

Art. 392.- Si salpica alguna sustancia química a los ojos, lave con abundante agua (si es posible con una jeringa) de no contar con un aparato lavaojos.

E.2.4 Reanimación Cardiopulmonar

Art. 393.- En caso de paro cardiorrespiratorio (pérdida de la conciencia, ausencia de pulso y ausencia de respiración), realice 100 compresiones cardiacas por minuto, habiendo colocado a la víctima de espaldas, en una superficie rígida (suelo).

E.2.5 Medios de traslado de víctimas. Botiquín de Primeros Auxilios

Art. 394.- El Hospital debe tener una tabla de movilización de víctimas con medios de sujeción estándares, una por cada piso, las cuales deben colocarse en zonas accesibles. Cada piso contará con un botiquín de primeros auxilios tipo maletín que contendrá: set de férulas inflables, cabestrillo, vendas elásticas, apósitos de gasa grandes, gasas esterilizadas, esparadrapo, tijeras, guantes descartables, jeringa de 20cc. El botiquín se mantendrá en una zona accesible, bajo llave.

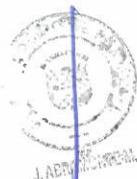
NOTA: En todo proceso de alto riesgo se deberá contar con un Plan de Contingencia.

X. TELEFONOS EN CASOS DE DESASTRES Y EMERGENCIAS

Institución	Teléfono
Centro Asistencial Posta Médica Chulucanas	073-378194
PNP	105
Policía Nacional	945234574
Violencia Familiar	100
CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLONTARIOS DEL PERU COMPAÑÍA N° 51 CHULUCANA	073-378291
Serenazgo	99059180

XI. MEDIDAS DISCIPLINARIAS, INFRACCIONES Y SANCIONES

A. Disposiciones Generales





Art. 395.- **Infracciones Administrativas:** Constituye infracción administrativa en materia de relaciones laborales, seguridad y salud en el trabajo el incumplimiento, mediante acción u omisión, de las obligaciones contenidas en la Ley de SST y su reglamento, así como en el presente reglamento, por parte de los responsables a quienes les alcanza la ley.



Art. 396.- **Potestad Disciplinaria:** En ejercicio de la potestad disciplinaria que la legislación laboral vigente le reconoce al E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS en su calidad de entidad pública, se podrá sancionar a los trabajadores conforme a su régimen laboral, por el incumplimiento de las obligaciones que les corresponden conforme al presente reglamento o disposiciones complementarias establecidas por el E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS.



Art. 397.- **Razonabilidad de las Sanciones:** Al imponer una medida disciplinaria, el E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS tendrá en cuenta las circunstancias y los antecedentes del trabajador, aplicando los siguientes criterios:

- La sanción debe ser adecuada, oportuna y razonable.
- Debe ser proporcional a la gravedad de la falta cometida y a las circunstancias en que se produjo.
- De ser el caso, se evaluarán los factores que contribuyeron a crear la situación irregular.
- En ningún caso se aplicará al mismo trabajador dos sanciones por una misma falta.



Art. 398.- **Determinación del Tipo de Infracción:** El tipo de falta, gravedad y frecuencia será previamente investigado y evaluado en el Comité de SST, quien determinará si la infracción constituye una falta leve, grave o muy grave.

Art. 399.- **Responsabilidades de Empresas Contratistas:** Las empresas contratistas son responsables frente al E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS y ante terceros respecto al cumplimiento del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo. Este lineamiento será expreso en los contratos correspondientes, donde también se precisarán las causas o motivos de las penalidades, suspensión o rescisión del contrato.



B. Infracciones

Art. 400.- **Infracción Leve:** A las faltas leves les corresponde la sanción de amonestación verbal o escrita, a criterio del CISST, quien es el encargado





de aplicarlas. En el caso de la amonestación escrita, se deberá remitir una copia al equipo de personal para su oficialización mediante resolución correspondiente. Se considera infracción leve las siguientes:

- La falta de orden y limpieza en el ambiente de trabajo que no derive en riesgo para la integridad física o la salud de los trabajadores.
- No reportar oportunamente los accidentes.
- No asistir a la capacitación programada en SST.
- No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas de SST.



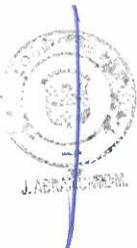
Art. 401.- Infracción Grave: A las faltas graves les corresponde la sanción de suspensión de 1 (un) a 15 (quince) días sin goce de retribuciones, determinada por el CISST. Se considera infracción grave las siguientes:

- Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del programa de seguridad y salud en el trabajo.
- No asistir a los exámenes médicos ocupacionales programados de carácter obligatorio en SST.
- No informar a los trabajadores de los riesgos a los que están expuestos durante la ejecución de su labor.
- No entregar a los trabajadores los equipos de protección personal (EPP).
- Asignar trabajos a personas que no cuenten con la calificación adecuada.
- No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajadores asignados.



Art. 402.- Infracción Muy Grave: Se considera infracción muy grave las siguientes:

- Cualquier acción de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión grave al trabajador.
- Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso, análisis e investigación del accidente.
- No paralizar ni suspender en forma inmediata los trabajos con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
- No utilizar los equipos de protección personal o no hacerlo de forma adecuada.



C. Sanciones

Art. 403.- Las infracciones del presente reglamento serán sancionadas por la entidad de acuerdo con la falta, previa evaluación del Comité de Seguridad y Salud





en el Trabajo, y deben estar comprendidas dentro del marco legal que los regímenes tienen sobre la materia.

Art. 404.- Las sanciones al personal de la entidad serán las siguientes:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Suspensión.
- Despido.



Art. 405.- Las sanciones al personal de empresas contratistas serán impuestas por su empresa, previa recomendación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. 406.- A los usuarios y visitantes que infrinjan el presente reglamento se les prohibirá el ingreso a las instalaciones de la entidad.

Art. 407.- Las sanciones mencionadas en el artículo anterior se efectuarán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que originen los actos sancionados, responsabilidades que se establecerán conforme a las leyes respectivas.



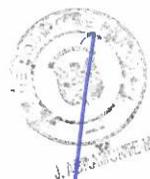
XII. DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Las infracciones a las normas de seguridad y salud en el trabajo que se detecten en el E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, serán resueltas de acuerdo a lo establecido en el Capítulo del Régimen Disciplinario del Reglamento Interno de Trabajo del E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS.

Segunda.- La revisión del RISST debe ser realizada por profesionales acreditados o con experiencia en Salud Ocupacional, tales como: Higiene y Seguridad Ocupacional, Medicina del Trabajo, Ergonomía, Psicología del Trabajo, Enfermería Ocupacional o similares, adoptándose como referencias los estándares nacionales e internacionales de SST.

Tercera.- Los casos no previstos de manera expresa en el presente Reglamento, se evaluarán conforme a las normas legales y normas técnicas existentes.

Cuarta.- El presente Reglamento entrará en vigencia desde el día de su aprobación por el Comité Central de Seguridad y Salud en el Trabajo.





SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.



E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

RECEPCIÓN DE LA ENTREGA DE REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Fecha de entrega: _____



Yo, _____, identificado con N° DNI _____, trabajador del hospital _____, declaro haber recibido en forma gratuita una copia del REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Asumo mi responsabilidad de dar lectura a su contenido y dar cumplimiento a las obligaciones, prohibiciones, normas de Orden, Higiene y Seguridad que en él están escritas, como así también a las disposiciones y procedimientos que en forma posterior se emitan y/o se modifiquen y que formen parte de este o que expresamente lo indique.

Firmando este documento, reconozco que voy a leer y entender mis responsabilidades de Seguridad y Salud en el Trabajo.

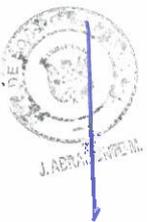
Puesto de trabajo: _____

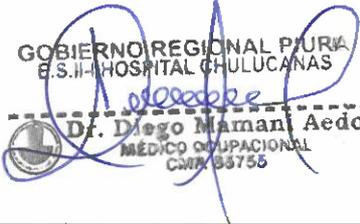
Área de trabajo: _____

Firma: _____



PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS 2025



ROL	RESPONSABLE	FIRMA Y SELLO
Elaborado por:	UNIDAD FUNCIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	 GOBIERNO REGIONAL PIURA E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS Dr. Diego Mamaní Aedo MÉDICO OCUPACIONAL C.M.P. 98758
Aprobado por:	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	 Dr. Juan Carlos Palco Palacios Médico Anestesiólogo C.M.P. 23298 - R.N.E. 2719

Enero 2025



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN 3

1. ALCANCE..... 4

2. FINALIDAD 4

3. BASE LEGAL 4

4. LÍNEA BASE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 5

5. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 6

6. OBJETIVOS Y METAS..... 6

6.1. OBJETIVO GENERAL..... 6

6.2. OBJETIVO ESPECÍFICO Y METAS 6

7. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 8

8. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES – IPERC Y MAPA DE RIESGO 9

9. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES 9

10. CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 12

11. PROCEDIMIENTOS 13

12. INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 14

13. SALUD OCUPACIONAL..... 15

14. CLIENTES, SUBCONTRATOS Y PROVEEDORES 15

15. PLAN DE CONTINGENCIA..... 16

16. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES . 16

17. AUDITORÍAS 17

18. ESTADÍSTICAS 18

19. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN 20

19.1. PRESUPUESTO..... 20

20. ANEXOS 20

2





SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS



INTRODUCCIÓN

El E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, ubicado en el Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, es una institución clave para la prestación de servicios de salud en la región del Alto Piura. Desde su creación en 1991, el hospital ha evolucionado significativamente para atender las crecientes demandas de la población, enfrentando desafíos como los impactos del Fenómeno de El Niño, que destacaron la necesidad de una infraestructura moderna y segura para garantizar la calidad de atención médica.



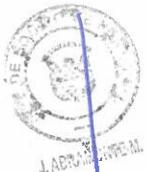
En el año 2017, a través de la Ley N.º 30616, se declaró de prioritario interés público la remodelación y el equipamiento del E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, asignando al Gobierno Regional de Piura la responsabilidad de ejecutar las medidas necesarias, con la asistencia técnica del Ministerio de Salud. Desde entonces, el hospital ha sido objeto de importantes avances, incluyendo la construcción de un moderno Hospital II-1, que inició sus operaciones en 2023 con tecnología de última generación para brindar servicios de salud más eficientes y seguros.



De acuerdo con el Decreto Supremo N.º 09-97-SA, que clasifica las actividades de atención de salud como de Alto Riesgo, y en cumplimiento de la Ley N.º 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su reglamento, el E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS debe implementar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que garantice condiciones seguras para todos sus trabajadores, pacientes y visitantes. Este plan busca prevenir accidentes laborales, minimizar riesgos, y promover una cultura de prevención y cuidado en el ámbito hospitalario.

En el marco de las disposiciones legales vigentes, y alineado con las normativas de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y lo establecido en el inciso b) del Artículo N.º 42 del Decreto Supremo N.º 005-2012-TR, modificado por el Decreto Supremo N.º 001-2021-TR, el presente documento ha sido desarrollado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, el cual tiene la función de diseñar, supervisar y controlar los procesos del Sistema de Gestión de SST en la institución.

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS tiene como objetivo principal garantizar la seguridad y bienestar del personal médico, administrativo y operativo, a través de la implementación de medidas preventivas, capacitación continua y supervisión efectiva, en cumplimiento con las normativas de SST aplicables en el ámbito nacional.





1. ALCANCE

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo – PASST del presente año, es de alcance a todos los trabajadores del E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, independientemente del tipo de contrato que tengan, incluyendo los que se encuentran en modalidad formativa, aquellos que prestan servicios dentro y fuera de las instalaciones y aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.



2. FINALIDAD

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) tiene como finalidad principal prevenir accidentes, enfermedades ocupacionales y promover un entorno laboral seguro y saludable para todos los trabajadores del Hospital.



3. BASE LEGAL

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2014-TR.
- Decreto Supremo 020-2019-TR, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 019-2006-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Inspecciones de Trabajo, el Decreto Supremo N° 019-2006-TR.
- Decreto Supremo N° 002-2013-TR, que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo 007-2017-TR, que modifica el Reglamento de la Ley General de Inspecciones de Trabajo, el Decreto Supremo N° 019-2006-TR.
- Decreto Supremo N° 009-97-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico “Protocolos de Exámenes Médico-Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad”.





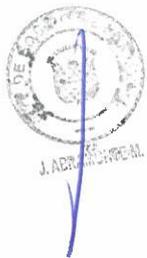
- m. Decreto Supremo N° 003-98-SA, que aprueba las Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- n. Decreto de Urgencia N°044-2019, que establece medidas para fortalecer la protección de salud y vida de los trabajadores.
- o. Decreto Supremo N° 020-2019-TR, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, el Decreto Supremo N° 017-2012-TR y el Decreto Supremo N° 007-2017-TR.
- p. Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, que aprueba los Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- q. Resolución Ministerial N° 148-2012-TRM que aprueba la Guía y formatos referenciales para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación en el sector público.
- r. Resolución Ministerial 375-2008-TR, que aprueba la Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgos Disergonómicos.
- s. Resolución Ministerial N° 510-2005-MINSA, que aprueba el Manual de Salud Ocupacional.
- t. Resolución Ministerial N° 480-2008-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: “Evaluación y Calificación de la Invalidez por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales”.
- u. Resolución Ministerial N° 069-2011-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: “Evaluación y Calificación de la invalidez por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales”.
- v. Resolución Directoral N° 118-2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001, con fecha 07 de mayo de 2024 a través de la cual se designa y reconoce a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS.



4. LÍNEA BASE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La línea base es un diagnóstico inicial sistemático que permite evaluar el nivel de implementación y la progresividad de la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Unidad funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo consolidó el diagnóstico de línea de base 2024 y se encontró con el 23.30% del promedio general del hospital (Anexo 01)



5. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 23 de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", a través del Director y en cumplimiento de sus funciones, aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (Anexo 02).

En el presente año 2025, se realizará la revisión de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así mismo se fortalecerá su difusión y exhibición en cumplimiento de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" a través del Equipo de Comunicación e Imagen Institucional o quien haga sus veces.



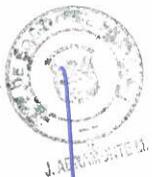
6. OBJETIVOS Y METAS

6.1. OBJETIVO GENERAL

Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) en el E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, con el propósito de prevenir y controlar la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales que puedan afectar a los trabajadores, en cumplimiento de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", su reglamento y modificatorias, y garantizando un entorno laboral seguro y saludable.

6.2. OBJETIVO ESPECÍFICO Y METAS

Objetivo	Metas	Indicador	Frecuencia de Evaluación	Responsable
Promover la mejora continua del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo.	Implementar el 100% de las actividades indicadas en el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025 del E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS. Plazo:	(Número de actividades realizadas / Número de actividades programadas) * 100%	Anual	Director del Hospital, Comité de SST, Equipo de Personal, Unidad funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo.



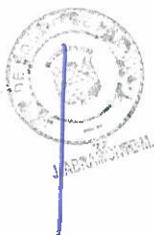


SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.



E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

	diciembre 2025			
Prevenir y controlar la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.	Implementar el 100% de las actividades indicadas en el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025 del E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS. Plazo: diciembre 2025	(Número de actividades realizadas / Número de actividades programadas) * 100%	Semestral	Comité de SST, Supervisores de área, Unidad funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Organizar y fortalecer la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Implementar el 100% de las actividades indicadas en el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025 del E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS. Plazo: diciembre 2025	(Número de actividades realizadas / Número de actividades programadas) * 100%	Trimestral	Unidad funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, Comité de SST.
Garantizar la difusión y cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Implementar el 100% de las actividades indicadas en el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025 del E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS. Plazo: diciembre 2025	(Número de actividades realizadas / Número de actividades programadas) * 100%	Trimestral	Unidad funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, Equipo de Personal.





Implementación de la documentación del SGSST	Implementar el 100% de las actividades indicadas en el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025 del E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS. Plazo: diciembre 2025	(N° de documentos presentados / N° de documentos con RD aprobados) * 100	Trimestral	Director del Hospital, Comité de SST, Equipo de Personal, Unidad funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo
--	--	--	------------	---



7. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) del E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS es bipartito y paritario, y está conformado de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR. Del mismo modo se ha designado mediante Resolución Directorial N° 118-2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001 al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS



La gestión del presente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está en funciones desde el 23 de abril del 2024 y de acuerdo a las normativas vigentes por un periodo de 2 años.





8. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES – IPERC Y MAPA DE RIESGO

El E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS está implementando las matrices IPERC, asimismo para este 2025 se revisará y difundirá el procedimiento de Identificación de Peligros y la Evaluación de Riesgos y Controles (IPERC) con alcance a toda su sede, a través del Unidad funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para lo que deben estar aprobados a través del CSST. La elaboración del IPERC se realizará en 3 fases:

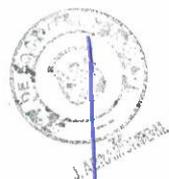


ELABORACIÓN DEL IPERC	
FASE PREPARATORIA	<ul style="list-style-type: none"> a. Conformación de equipo de trabajo b. Capacitación en el uso de las herramientas de recolección de datos.
FASE COGNOSCITIVA	<ul style="list-style-type: none"> a. Aplicación de herramientas de recolección de datos b. Lista de verificación de las condiciones generales de Seguridad y Salud Ocupacional hospitalaria. c. Entrevista dirigida al personal por puesto de trabajo de salud por área evaluada, clasificados por grupo ocupacional y de forma aleatoria, respecto a los peligros a los que están expuestos durante sus actividades.
FASE ANALÍTICA	<ul style="list-style-type: none"> a. Sistematización de la información obtenida en una matriz IPERC, para determinar el nivel de riesgo y proponer las medidas de control priorizadas.



9. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades para la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en todos los niveles de la organización están establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo





Director del Hospital: Es la máxima autoridad administrativa y legal del E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, encargado de cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo, así como las políticas y lineamientos de gestión, incluyendo la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. Es responsable de liderar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y de garantizar el cumplimiento del Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, supervisando su ejecución y asegurando un entorno laboral seguro y saludable para todos los trabajadores de la institución.



Equipo de Comunicaciones e Imagen Institucional: Es el órgano de apoyo de la Alta Dirección encargado de diseñar, proponer e implementar estrategias de comunicaciones y de imagen institucional ante la opinión pública, y el personal de la institución como las que están relacionadas a Seguridad y Salud en el Trabajo.



Jefe de Equipo de Personal o quien haga sus veces: Es responsable de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Hospital.



Unidad funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo: Realizar el diseño, implementación y monitoreo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Sus funciones específicas son:

- Diseñar, Elaborar y proponer el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo Vigilancia de los factores del medio de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidas las instalaciones sanitarias, comedores y alojamientos, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.
- Organizar, establecer y supervisar el cumplimiento del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Asesorar sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquina y de los equipos médicos y sobre las substancias utilizadas en el trabajo.
- Participación en el análisis de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales.
- Identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.
- Participación en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud.



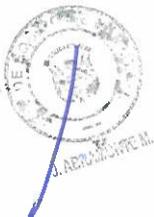
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	
	E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS	

- Asesoramiento en materia de salud, de seguridad e higiene en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva.
- Mantener en archivo la documentación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Entre las funciones asignadas son:

- Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan Anual de Capacitaciones en SST, Plan Anual de SST.
- Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquina y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo.
- Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- Investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- Mediante un libro de actas llevar el cumplimiento de acuerdos.
- Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
- Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.



	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	
	E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS	

- Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
- Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Trabajadores: Participar en la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

10. CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cumplimiento del principio de prevención y como un eje fundamental en la Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS elabora el Programa Anual de Capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025 (Anexo 04). Para brindar un adecuado entrenamiento, capacitación y sensibilización en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo a los trabajadores en todos los niveles, el cual se realizará a través de manera presencial en las salas de reuniones y/o oficinas, y de manera virtual en las plataformas online disponibles como zoom, Google meet, etc. A continuación, se presentan el resumen de capacitaciones para este año:

INDUCCIONES Y CAPACITACIONES			
ACTIVIDAD	TEMA	PÚBLICO OBJETIVO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
INDUCCIÓN	Inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo	Personal Nuevo	Comunicación por correo electrónico / registro de asistencia / medio digital de participación por correo electrónico
CAPACITACIÓN	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	
CAPACITACIÓN	Prevención de lesiones músculo esqueléticas en el trabajo	Toda la organización	
CAPACITACIÓN	Prevención de accidentes de trabajo en el hospital y oficinas	Toda la organización	
CAPACITACIÓN	Cuidados de la salud mental en el Trabajo.	Toda la organización	



11. PROCEDIMIENTOS

Para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, se emplean procedimientos establecidos por el marco normativo de la Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” y sus modificatorias.



Se implementarán procedimientos operacionales para asegurar que las actividades de trabajo se desempeñen con seguridad, protegiendo la salud de los trabajadores y se cumpla con las disposiciones normativas.

Para elaborar los procedimientos de trabajo respectivos, se requerirá de la participación directa del personal involucrado en la actividad, estos procedimientos de trabajo serán realizados como mínimo para cada actividad identificada como un riesgo crítico, estableciendo la manera adecuada de realizar un trabajo en forma segura. Estos procedimientos de trabajo deberán ser difundidos a todo el personal involucrado, dando seguimiento a su cumplimiento.



A continuación, se presentan las propuestas de procedimientos que se elaborarán para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el 2025:

N°	Procedimiento	Estado del documento
01	Procedimiento de Identificación, evaluación de riesgos y determinación de controles (IPERC)	En proceso de elaboración
02	Procedimiento de inspecciones internas de Seguridad y Salud en el Trabajo	En proceso de elaboración
03	Procedimiento de Investigación y Reportes de Accidentes de Trabajo e Incidentes Peligrosos	En proceso de elaboración
04	Procedimiento para Elección y Conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST)	En proceso de elaboración
05	Procedimiento de Auditoría del SGSST	En proceso de elaboración
06	Procedimiento de Ejecución de Examen Médico Ocupacional	En proceso de elaboración
07	Procedimiento de Comunicación, Participación y Consulta	En proceso de elaboración



12. INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



La Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece la importancia de realizar inspecciones de seguridad y salud en el trabajo (SST) como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). Estas inspecciones son fundamentales para identificar, evaluar y controlar los riesgos en el lugar de trabajo, promoviendo la seguridad de los trabajadores. Los tipos de inspecciones de SST son:

Inspecciones Planeadas o Programadas: Son inspecciones realizadas de forma planificada y periódica para identificar peligros, evaluar riesgos y verificar el cumplimiento de normas de SST.



Inspecciones No Planeadas o Inopinadas: Inspecciones realizadas sin previo aviso para detectar condiciones inseguras y garantizar el cumplimiento de medidas de seguridad.



El E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, para el año 2025 elaborará el Procedimiento de Inspecciones Internas de Seguridad y Salud en el Trabajo y ejecutará su programa (Anexo 05) que permitirá estandarizar y verificar las actividades se ejecuten de manera saludable y segura, acorde con lo establecido en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, dichas acciones que permitirán establecer mejoras dentro de los procesos o espacios laborales. Las inspecciones se realizarán acorde a lo estipulado en la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo".



Dentro de las inspecciones planeadas, programaremos las siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	INDICADOR	RESPONSABLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	FRECUENCIA
INSPECCIONES PLANEADAS DE SST				
INSPECCIONES INTERNAS DE SST:				
Inspecciones de elementos y partes críticas	(N° de inspecciones realizadas / N° de inspecciones programadas) * 100	Comité de SST	Registro de inspección de SST / Digital	Anual
Inspecciones de orden, limpieza y seguridad		Área de SST		Anual





Observación de uso de EPP en general				Anual
EQUIPOS DE EMERGENCIA (REGISTROS / FORMATOS):				
Extintores				Mensual
Luces de emergencia	(N° de inspecciones realizadas / N° de inspecciones programadas) * 100	EMED / Área de SST	Registro de inspección de SST / Digital	Mensual
Detectores / Sensores de humo				Mensual
Alarma contra incendio (sistema de detección)				Anual



13. SALUD OCUPACIONAL

El Unidad funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrolla actividades de Vigilancia a la salud de los trabajadores. En el año 2011 el Ministerio de Salud a través de la RM N° 312-2011-MINSA aprueba el Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad" mediante la cual se realiza la Vigilancia de Salud de los trabajadores.



Según Normativa los exámenes médicos ocupacionales (EMO) se deben realizar mínimo una vez cada dos años y anual en actividades de alto riesgo, en un Servicio de Apoyo Médico Ocupacional acreditado por GERESA, los gastos deben ser gestionados por el HRC y se realizará según protocolo de peligro y riesgo contra la salud.



En el presente año 2025 se realizarán el Examen Médico Ocupacional (EMO) de sus trabajadores, dando así cumplimiento a los requisitos legales sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

14. CLIENTES, SUBCONTRATOS Y PROVEEDORES

Las actividades laborales realizadas por los clientes, subcontratados y proveedores del E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS deben realizarse cumpliendo la normativa institucional (RIT) del E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, así como las normas internas de Seguridad y Salud en el Trabajo según lo establecido en el Reglamento Interno de





Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), en la Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” su reglamento y modificatorias.

El E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS establece los requisitos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que se debe cumplir cuando se contraten servicios, estos deberán estar descritos en los términos de referencia de los mismos y serán verificados previa contratación a través del equipo de Logística.



Respecto del cumplimiento de las normativas institucionales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo se realizará a través de inspecciones y auditorias de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de las instalaciones del E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS por las áreas responsables correspondientes a los servicios y por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

15. PLAN DE CONTINGENCIA

El E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, de acuerdo a la interacción entre áreas que desarrollan sus actividades y funciones, el equipo de EMED ha elaborado el Plan de Emergencias, así como los respectivos planes de contingencia ante emergencia, desastres y otros relacionados, por lo que para el año 2025 se solicitará la información necesaria al equipo de EMED.



16. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

El E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS de acuerdo a la Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” realiza Investigación de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, y cuenta con un reporte de Accidentes de Trabajo el cual está a cargo de la Unidad funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual la investigación se realizará junto con los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.



Los accidentes/incidentes de trabajo en el E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS deberán ser asistidos de forma oportuna con el fin de salvaguardar la integridad física del trabajador, por lo que en el presente año 2025 a través del Unidad funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo se elaborará el Procedimiento de Investigación de Accidentes de Trabajo, el mismo que se aprobará y difundirá en todo el hospital.



La Ley 29783 en su art. 92, establece la obligación de investigar los accidentes de trabajo, identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren, a fin de revelar las posibles causas (causalidad), y de ese modo se pueda tomar las medidas respectivas y prevenir la ocurrencia de los mismos, para la comunicación efectiva en caso de ocurrencia de accidentes o incidentes, se cuenta





con el los formatos de Accidentes de Trabajo, que considera la descripción de las causas del accidente, así como las medidas correctivas.

El equipo investigador de accidentes e incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales está conformado por el miembro titular del CSST representante del Cuerpo Médico, Médico Ocupacional del Unidad funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, Responsable de Seguridad e Higiene y Jefe del servicio donde se ha producido el suceso e investigando aquellos casos que revisten gravedad del daño ocasionado o riesgo potencial y se realiza en formatos de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR y se archivan en los registros de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales en el ASO, los mismos que deben ser guardados digitalizados.

Existe metodología diversa para la investigación de accidentes entre las más conocidas está el del árbol causal de fallas y la espina de pescado. No obstante, dichas metodologías son solo técnicas para guiar la investigación de una manera ordenada y lógica hacia el objetivo final, que es determinar las causas básicas. El procedimiento de investigación consta de una serie de pasos que en general deben seguirse en su orden:

- Obtener una visión general del accidente
- Versiones individuales
- Recopilar y conservar evidencias
- Establecer cómo ocurrieron los hechos
- Identificar causas inmediatas
- Identificar causas básicas
- Análisis de los hechos
- Proponer y determinar recomendaciones
- Elaborar informe si lo amerita de acuerdo a la gravedad del caso
- Establecer sistema de seguimiento

17. AUDITORÍAS

El E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS para el año 2025 según capacidad operativa programará Auditorías internas según determinación de línea de base remitida, capacidad operativa y programación. Asimismo, también se realizará la Auditoría externa a cargo de un auditor que cuente con un registro y acreditación por parte del MTPE.

Auditoría Interna Son aquellas auditorías que se realizan por lo menos 1 vez al año, de acuerdo con lo establecido en el programa anual de auditorías, esta auditoría interna está basada en el cumplimiento de la legislación nacional vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y otras normas suscritas por la institución.





Auditoría Externa Son aquellas auditorías que se realizan por lo menos 1 vez bianual, de acuerdo con lo establecido en el programa anual de auditorías, esta auditoría está basada en el cumplimiento del artículo 43 referida a Auditorías del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la ley 29783, ley de seguridad y salud en el trabajo



18. ESTADÍSTICAS

La Unidad funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, mantendrá reuniones con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en forma trimestral para la exposición de los datos estadísticos de accidentes/incidentes, capacitación, y otros datos relacionados en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.



El registro y reporte de accidentes de trabajo estará a cargo de la Unidad funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante el aplicativo del SAT, del Ministerio de Trabajo establecidos en el D.S 012-2014-TR y en los formatos de registro de accidentes de trabajo, las cuales serán analizadas trimestralmente por el CSST. Cabe mencionar que las estadísticas de los accidentes no tendrían sentido si no se utilizan estos datos para establecer tendencias y obtener información significativa que contribuya a la reducción de la accidentabilidad.



Los índices de accidentabilidad más utilizados son los índices de frecuencia (I.F), severidad o gravedad (IS/ IG) y accidentabilidad (IA)



$$IF = \frac{\text{Número de accidentes} * K}{\text{Total de horas hombre trabajadas}}$$

$$IG = \frac{\text{Número de días perdidos} * K}{\text{Total de horas hombre trabajadas}}$$

$$IA = \frac{IF * IG}{1000}$$

"K" corresponde a una constante que varía de acuerdo a la metodología, algunos utilizan 1,000.000, otros 240.000 ó 200.000. Esta constante se determina por el total de horas trabajadas (THHT) en una organización en un año. El valor de K= 240.000 es para organizaciones de 100 a más trabajadores que laboran en promedio 48 horas semanales durante 50 semanas al año. El total horas hombre trabajadas es un dato exacto que determina la sumatoria de todas las horas efectivamente trabajadas,





incluyendo horas extras por el total de trabajadores en un periodo de tiempo determinado. Es decir, al valor total de horas trabajadas por todos los trabajadores, se le deben restar la sumatoria de horas obtenidas por incapacidades, ausencias de origen común, permisos, etc.



El ASO elabora los registros de estadística de seguridad y salud en el trabajo, utilizando el valor K=1000000, siendo responsable de su realización.

Índice de Frecuencia (IF):

Este indicador mide la relación del número de accidentes (incapacitantes y fatales) por cada millón de horas trabajadas por los trabajadores durante el periodo de referencia. La relación está expresada en la siguiente ecuación:

$$IF = \frac{\text{Número de accidentes de trabajo}}{\text{horas hombre trabajadas}} \times 10^6$$



Índice de Severidad (IS) o Índice de Gravedad (IG):

Llamado también Índice de Severidad, este indicador hace referencia al número de días perdidos como consecuencia de accidentes de trabajo por cada millón de horas trabajadas durante el período de referencia. La relación está expresada en la siguiente ecuación:

$$IS = \frac{\text{Número de días perdidos}}{\text{horas hombre trabajadas}} \times 10^6$$



Índice de Accidentabilidad (IS o IA):

Este indicador mide por medio del producto de los valores de los indicadores de frecuencia y severidad, cuál fue el impacto de los accidentes en el trabajo en el período. El indicador se mide de la siguiente forma:

$$IA = \frac{IF \times IS}{1000}$$

Índice de Incidencia de Enfermedad Ocupacional (TI):

Indica el número de enfermedades entre número de trabajadores expuestos al agente por 1000 trabajadores expuestos. El indicador se mide de la siguiente forma:



	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	
	E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS	

$$TI = \frac{\text{Número de enfermedades ocupacionales}}{\text{Número de trabajadores expuestos}} \times 1000$$

19. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN



Para la implementación de los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo durante el 2025, todas las áreas del E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS deberán cumplir con la ejecución de las actividades establecidas en el Programa Anual de Seguridad y Salud 2025, según lo indicado en el **Anexo N° 03**

El área encargada elaborará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025, el cual deberá estar aprobada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.



19.1. PRESUPUESTO

La Jefatura de Equipo de Personal gestiona la incorporación de las actividades establecidas en el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital 2025, el Programa Anual de Capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo del hospital 2025 en el Plan Operativo Institucional POI 2025 y Presupuesto Institucional.



El Director gestiona los recursos financieros para las actividades establecidas en el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el Programa Anual de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital.



20. ANEXOS



ANEXO 01 - LÍNEA BASE



LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIÓN
		FUENTE	SÍ	NO	
I. Compromiso e Involucramiento					
Principios	El empleador proporciona los recursos necesarios para que se implemente un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Apartado a) del Art 18 de la Ley N° 29783		0	Está en proceso de implementación, a la fecha no se cuenta con un especialista en Seguridad Salud Ocupacional.
	Se ha cumplido lo planificado en los diferentes programas de seguridad y salud en el trabajo.	Apartado b) del Art 18 de la Ley N° 29783		0	El hospital no cuenta con los 3 programas que requiere en materia de salud y seguridad en el trabajo
	Se implementan acciones preventivas de seguridad y salud en el trabajo para asegurar la mejora continua.	Apartado c) del Art 18 de la Ley N° 29783	1		Actualmente el hospital tiene buena señalización de las zonas de riesgos, pero sin embargo en relación al flujo de trabajo no cuenta con una matriz IPERC en las áreas de mayor riesgo.
	Se reconoce al desempeño del trabajador para mejorar la autoestima y se fomenta el trabajo en equipo	Apartado d) del Art 18 de la Ley N° 29783	1		El hospital a través de las actividades y ceremonias ha cumplido con el reconocimiento al personal próximo a jubilación, así como la entrega de certificados de reconocimiento al personal que ha laborado en la pandemia producida por el Covid-19.
	Se realizan actividades para fomentar una cultura de prevención de riesgos del trabajo en toda la empresa, entidad pública o privada	Apartado e) del Art 18 de la Ley N° 29783		0	A la fecha se han realizado diferentes actividades de capacitación al personal del hospital, sin tener un registro en el sistema de gestión, sin embargo se a conformado del comité de SST.
	Se promueve un buen clima laboral para reforzar la empatía entre el empleador y trabajador y viceversa	Apartado f) del Art 18 de la Ley N° 29783	1		La comunicación que tiene el trabajador y el empleador es indirecta a través de las jefaturas de servicio.
	Existen medios que permiten el aporte de los trabajadores al empleador en materia de seguridad y salud en el trabajo	Apartado g) del Art 18 de la Ley N° 29783	1		Actualmente existe el comité de seguridad y salud en el trabajo, entidad que transmite al empleador las diferentes falencias o problemas que se presenten en materia de salud y seguridad en el trabajo
	Existen mecanismos de reconocimiento del personal proactivo interesado en el mejoramiento continuo de la seguridad y salud en el trabajo	Apartado h) del Art 18 de la Ley N° 29783		0	Actualmente no existe un reconocimiento al personal que mejora en materia de seguridad y salud en el trabajo, se espera que el comité proponga al empleador dichos reconocimientos.
	Se tiene evaluado los principales riesgos que ocasionen mayores pérdidas	Apartado i) del Art 18 de la Ley N° 29783		0	Actualmente el hospital no tiene un servicio de seguridad y salud en el trabajo que tenga los registros donde se han producido las mayores pérdidas.
	Se fomenta la participación de los representantes de trabajadores y de las organizaciones sindicales en las decisiones sobre la seguridad y salud en el trabajo	Apartado j) del Art 18 de la Ley N° 29783	1		Actualmente se tiene conformado el comité de seguridad y salud en el trabajo.
II. Política de Seguridad y Salud Ocupacional					
Política	Existe una política documentada en materia de seguridad y salud en el trabajo, específica y apropiada para la empresa, entidad pública o privada	Artículo 22, inciso a) de la Ley 29783		0	No se encuentra en el registro.
	La política de seguridad y salud en el trabajo está firmada por la máxima autoridad de la empresa, entidad pública o privada	Artículo 22, inciso a) de la Ley 29783		0	No se encuentra en el registro.
	Los trabajadores conocen y están comprometidos con lo establecido en la política de seguridad y salud en el trabajo	Artículo 22, inciso a) de la Ley 29783		0	No se encuentra en el registro.





	Su contenido comprende: -El compromiso de protección de todos los miembros de la organización. -Cumplimiento de la normatividad. -Garantía de protección, participación, consulta y participación en los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los trabajadores y sus representantes. -La mejora continua en materia de seguridad y salud en el trabajo -Integración del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con otros sistemas de ser el caso	Artículo 22, inciso a) de la Ley 29783		0	No se encuentra en el registro.
Dirección	Se toman decisiones en base al análisis de inspecciones, auditorías, informes de investigación de accidentes, informe de estadísticas, avances de programas de seguridad y salud en el trabajo y opiniones de trabajadores, dando el seguimiento de las mismas.	D.S 005-2012-TR, art 78 inciso B, Ley 29783		0	Actualmente no se encuentra conformado el SGSST. Se verifica que esporádicamente se realizan capacitaciones por el área de EMED.
	El empleador delega funciones y autoridad al personal encargado de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Ley 29783, art 25	1		En la actualidad el hospital cuenta con un área de salud ocupacional, incorporándose el apoyo de un personal del equipo de ingeniería hospitalaria que cuenta con un diplomado en Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad, Trabajando temas de SST.
Liderazgo	El empleador asume el liderazgo en la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Ley 29783, art 26	1		En la actual gestión se evidencia el interés en los temas de SST, mediante la activación del comité en SST, además se realizó dos reuniones con alta dirección, para abordar temas de esta índole. Quedando pendiente la actualización del MOF.
	El empleador dispone los recursos necesarios para mejorar la gestión de la seguridad y salud en el trabajo	D.S 005-2012-TR, art 26		0	Se cuenta con recursos humanos y un ambiente de trabajo para salud ocupacional, sin embargo se requiere mayor presupuesto para la implementación y ejecución del SGSST.
Organización	Existen responsabilidades específicas en seguridad y salud en el trabajo de los niveles de mando de la empresa, entidad pública o privada	Ley 29783, art 27		0	Actualmente en el MOF y ROF no figura el profesional encargado en seguridad y salud en el trabajo, dicha documentación tiene más de 10 años de antigüedad.
	Se ha destinado presupuesto para implementar o mejorar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo	D.S 005-2012-TR, art 26		0	Actualmente en área de presupuesto no tiene planificado para el año 2024, asignaría algún recurso, ya que, el hospital no cuenta con un PLAN ANUAL DE SST que solicite dicho presupuesto.
	El Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo participa en la definición de estímulos y sanciones	D.S 005-2012-TR, art 109		0	No se cuentan con actas de comités anteriores en los que hayan contemplado con el empleador sanciones o reconocimientos.
Competencia a	El empleador ha definido los requisitos de competencia necesarios para cada puesto de trabajo y adopta disposiciones de capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo para que éste asuma sus deberes con responsabilidad	D.S 005-2012-TR, art 43		0	No se realizaron convocatorias que requieran personal para seguridad y salud en el trabajo.
III. Planeamiento y Aplicación					
Diagnóstico	Se ha realizado una evaluación inicial o estudio de línea base como diagnóstico participativo del estado de la salud y seguridad en el trabajo	Ley 29783, art 37		0	No se encontró registro, se viene realizando línea base.
	Los resultados han sido comparados con lo establecido en la Ley de SST y su Reglamento y otros dispositivos legales pertinentes, y servirán de base para planificar, aplicar el sistema y como referencia para medir su mejora continua	Ley 29783, art 37		0	No se encontró registro.
	La planificación permite: -Cumplir con normas nacionales -Mejorar el desempeño -Mantener procesos productivos seguros o de servicios seguros	Ley 29783, art 38		0	No se encontró registro.
Planeamiento para la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos	El empleador ha establecido procedimientos para identificar peligros y evaluar riesgos	Ley 29783, art 38		0	Actualmente el hospital de Chulucanas no tiene una matriz IPERC para cada ambiente y puesto de trabajo.
	Comprende estos procedimientos: -Todas las actividades -Todo el personal -Todas las instalaciones	Ley 29783, art 37, inciso b		0	No se encontró registro.
	El empleador aplica medidas para: -Gestionar, eliminar y controlar riesgos -Diseñar ambiente y puesto de trabajo, seleccionar equipos y métodos de trabajo que garanticen la seguridad y salud del trabajador -Eliminar las situaciones y agentes peligrosos o sustituirlos -Modernizar los planes y programas de prevención de riesgos laborales -Mantener políticas de protección -Capacitar anticipadamente al trabajador	Ley 29783, art 37, inciso b		0	No se encontró registro.



	El empleador actualiza la evaluación de riesgo una (01) vez al año como mínimo o cuando condiciones o se hayan producido daños	Ley 29783, art 32		0	No hay actualizaciones en la matriz de riesgo, porque no se cuenta con una matriz previa.
	La evaluación de riesgo considera: -Controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la salud de los trabajadores. -Medidas de prevención	Ley 29783, art 33		0	No hay actualizaciones en la matriz de riesgo, porque no se cuenta con una matriz previa.
	Los representantes de los trabajadores han participado en la identificación de peligros y evaluación de riesgos, han sugerido las medidas de control y verificado su aplicación	Ley 29783, art 34		0	No hay actualizaciones en la matriz de riesgo, porque no se cuenta con una matriz previa.
Objetivos	Los objetivos se centran en el logro de resultados realistas y posibles de aplicar, que comprende: -Reducción de los riesgos del trabajo -Reducción de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales -La mejora continua de los procesos, la gestión del cambio, la preparación y respuesta a situaciones de emergencia. -Definición de metas, indicadores, responsabilidades. -Selección de criterios de medición para confirmar su logro.	Ley 29783, art 39, inciso b		0	Se iniciará la elaboración del Plan Anual de SST, donde se incluirá los objetivos como indicadores.
	La empresa, entidad pública o privada cuenta con objetivos cuantificables de seguridad y salud en el trabajo que abarca a todos los niveles de la organización y están documentados	Ley 29783, art 80, inciso a		0	Se iniciará la elaboración del Plan Anual de SST, donde se incluirá los objetivos como indicadores.
Programa de seguridad, salud en el trabajo	Existe un programa anual de seguridad y salud en el trabajo	D. S 005-2012-TR art 32, inciso f		0	No se encontró registro de los 3 programas principales que dicta la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
	Las actividades programadas están relacionadas con el logro de los objetivos	Ley 29783, art 39		0	No se cuenta con un programa anual de seguridad y salud en el trabajo.
	Se definen responsables de las actividades en el programa de seguridad y salud en el trabajo.	Ley 29783, art 26		0	No se cuenta con un programa anual de seguridad y salud en el trabajo.
	Se definen tiempos y plazos para el cumplimiento y se realiza seguimiento periódico	Ley 29783, art 25		0	No se cuenta con un programa anual de seguridad y salud en el trabajo.
	Se señala dotación de recursos humanos y económicos	Ley 29783, art 25		0	No se cuenta con un programa anual de seguridad y salud en el trabajo.
	Se establecen actividades preventivas antes los riesgos que inciden en la función de procreación del trabajador	D. S 005-2012-TR art 42		1	Se viene ejecutando el programa de prevención de tuberculosis, por parte del servicio neumología.
IV Implementación y operación					
Estructura y responsabilidades	El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está constituido de forma paritaria (para el caso de los empleadores con 20 o más trabajadores)	Ley 29783, art 29		1	Actualmente se ha constituido el comité en SST de forma paritaria. Conformado bajo RESOLUCION DIRECTORAL N° 118-2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001
	El empleador es el responsable de: - Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores - Actúa para mejorar el nivel de seguridad y salud en el trabajo - Actúa en toma de medidas de prevención de riesgo ante modificaciones de las condiciones de trabajo. - Realiza los exámenes médicos ocupacionales al trabajador antes durante y al término de la relación laboral	D. S 005-2012-TR art 49		1	Actualmente en esta gestión se evidencia el interés que tiene el empleador por mejorar el SGSST. No se están realizando exámenes médicos ocupacionales a los trabajadores, considerándose estos en el plan anual que se está realizando.
	El empleador considera las competencias del trabajador en materia de seguridad y salud en el trabajo, al asignarle sus labores.	Ley 29783, art 30		1	Este Hospital cuenta con un comité de SST, un profesional en salud ocupacional, además de un equipo de ingeniería hospitalaria, los cuales cumplen sus labores según su especialidad.
	El empleador controla que sólo personal capacitado y protegido acceda a zonas de alto riesgo	D. S 005-2012-TR art 48		1	El hospital de Chulucanas, cuenta con equipo de ingeniería hospitalaria, los cuales cumplen sus funciones de acuerdo a sus especialidades. Además, personal de salud y administrativo con experiencia en el desarrollo de sus labores.
	El empleador prevé que la exposición a agentes físicos, químicos, biológicos, disergonómicos y psicosociales no generen daño al trabajador o trabajadora	D. S 005-2012-TR art 48		0	No se ha realizado un estudio base para evaluar los diferentes riesgos a los que están expuestos los trabajadores de este hospital.
	El empleador asume los costos de las acciones de seguridad y salud ejecutadas en el centro de trabajo.	Ley 29783, art 32		0	Se ha evidenciado que no todos los trabajadores tienen acceso a los EPP, ya que está sujeto a la disponibilidad que tenga almacén de farmacia, que es el área donde se recoge el EPP
Capacitación	El empleador toma medidas para transmitir al trabajador información sobre los riesgos en el centro de trabajo y las medidas de protección que corresponda	Ley 29783, art 25		0	Se ha realizado la búsqueda en la oficina de capacitaciones y en lo que va del año se han realizado 2 capacitaciones: las cuales son: • Riesgos y peligros en seguridad y salud en el trabajo • Manejo y uso de extintores Sin embargo, ninguna de estas es organizado por el SGSST.





[Handwritten signature]



El empleador imparte capacitación dentro de la jornada de trabajo	Ley 29783, art 26	1		Las capacitaciones impartidas fueron dentro de la jornada de trabajo y en las instalaciones del hospital.
El costo de las capacitaciones es íntegramente asumido por el empleador	Ley 29783, art 62	1		Las áreas encargadas de realizar las capacitaciones, solicitan al empleador los recursos económicos, para el desarrollo de estas, siendo atendidas.
Los representantes de los trabajadores han revisado el programa de capacitación	Ley 29783, art 74		0	El comité de SST, se ha instaurado este año, realizando recientemente reuniones de comité y sus funciones.
La capacitación se imparte por personal competente y con experiencia en la materia	D. S 005-2012-TR art 29, inciso b	1		Profesionales competentes realizan las capacitaciones al personal de este hospital, algunas de estas programadas por el área de docencia, EMED (ESPACIOS DE MONITOREO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES), entre otras.
Se ha capacitado a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo	Ley 29783, art 74	1		El nuevo comité de seguridad y salud en el trabajo ha recibido una capacitación por parte del área de CEPRIT - ESSALUD. Sobre funciones del comité y organización del SGSST
Las capacitaciones están documentadas	Ley 29783, art 74	1		Cuentan con un archivador y formatos por parte del área de capacitación y otras que brindan capacitaciones periódicas.
<p>Se han realizado capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Al momento de la contratación, cualquiera sea la modalidad o duración. - Durante el desempeño de la labor - Específica en el puesto de trabajo o en la función que cada trabajador desempeña, cualquiera que sea la naturaleza del vínculo, modalidad o duración de su contrato. - Cuando se producen cambios en las funciones que desempeña el trabajador. - Cuando se producen cambios en las tecnologías o en los equipos de trabajo. - En las medidas que permitan la adaptación a la evolución de los riesgos y la prevención de nuevos riesgos. - Para la actualización periódica de los conocimientos. - Utilización y mantenimiento preventivo de las maquinarias y equipos. - Uso apropiado de los materiales peligrosos 	Ley 29783, art 49, inciso g, D.S.005-2012-TR, ART 27		0	Personal de este hospital al momento de su contratación no recibió ningún tipo capacitación en temas de SST, lo mismo para personal que fue rotado de área.
<p>Las medidas de prevención y protección se aplican en el orden de prioridades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Eliminación de los peligros y riesgos - Tratamiento, control o aislamiento de los peligros y riesgos, adoptando medidas técnicas o administrativas. - Minimizar los peligros y riesgos, adoptando sistemas de trabajo seguro que incluyan disposiciones administrativas de control. - Programar la sustitución progresiva, y en la brevedad posible, de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor riesgo o ninguno para el trabajador. - En último caso, facilitar equipos de protección personal adecuados, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta. 	Ley 29783, art 21, inciso a,b,c,d,e		0	<p>Se realizó la inspección in situ, a los ambientes donde existan equipos que puedan dañar la integridad física de los trabajadores, identificando lo siguiente:</p> <p>En la sala de calentadores, se evidenció que la puerta de acceso se encontraba abierta y sin resguardo.</p> <p>En el cuarto de bombas, las puertas de acceso se encontraban abiertas, sin resguardo.</p> <p>En el ambiente de salud ambiental se identificó una inadecuada segregación de residuos sólidos, no obstante cuentan con un registro de las capacitaciones brindadas al personal que labora en este mismo.</p>
La empresa, entidad pública o privada ha elaborado planes y procedimientos para enfrentar y responder ante situaciones de emergencias.	Ley 29783, art 34, inciso b	1		El área de EMED, elaboró un plan de respuesta ante emergencia, con una actualización para el año 2023, siendo este de mucha importancia ante cualquier eventualidad.
Se tiene organizada la brigada para actuar en caso de: incendios, primeros auxilios, evacuación	D. S 005-2012-TR art 83, inciso c	1		El área de EMED, tiene organizada la brigada de respuesta ante emergencias,
La empresa, entidad pública o privada revisa los planes y procedimientos ante situaciones de emergencia en forma periódica	Ley 29783, art 47		0	La última actualización del plan de respuesta a emergencia es del año 2023.
El empleador ha dado las instrucciones a los trabajadores para que en caso de un peligro grave e inminente puedan interrumpir sus labores y/o evacuar la zona de riesgo	Ley 29783, art 63	1		El área de EMED, realizó en lo que va del año, 2 simulacros, donde participó personal del hospital de Chulucanas.
<p>El empleador que asume el contrato principal en cuyas instalaciones desarrollan actividades, trabajadores de contratistas, subcontratistas, empresas especializadas de servicios y cooperativas de trabajadoras, garantiza:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La coordinación de la gestión en prevención de riesgos laborales - La seguridad y salud de los trabajadores - La verificación de la contratación de los seguros de acuerdo a ley por cada empleador - La vigilancia del cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de la empresa, entidad pública o privada que destacan su personal 	Ley 29783, art 88, Inciso a,b,c,d		0	<p>En el Hospital de Chulucanas existen 4 empresas encargadas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Lavandería Seguridad Alimentación y Nutrición Limpieza <p>Contando su personal con seguro Es salud, respectivamente.</p>

Medidas de prevención

Preparación y respuesta ante emergencias

Contratistas, Subcontratistas, empresa, entidad pública o privada, de servicios y cooperativas



	Todos los trabajadores tienen el mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo sea que tengan vínculo laboral con el empleador o con contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores	Ley 29783, art 77		0	En algunos casos el personal, no cumple con el uso adecuado de los elementos de protección personal.
Consulta y Comunicación	Los trabajadores han participado en: - La consulta, información y capacitación en seguridad y salud en el trabajo. - La elección de sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. - La conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. - El reconocimiento de sus representantes por parte del empleador	Ley 29783, art 19		1	En presencia de trabajadores de este hospital se realizó la consulta y elección del comité de seguridad y salud en el trabajo. La información se encuentra en resolución y actas.
	Los trabajadores han sido consultados ante los cambios realizados en las operaciones, procesos y organización del trabajo que repercute en su seguridad y salud.	Ley 29783, art 62		0	No se han realizado cambios, ni mejora continua, ya que, el hospital no tiene un formato de línea base en materia de salud y seguridad en el trabajo.
	Existen procedimientos para asegurar que las informaciones pertinentes lleguen a los trabajadores correspondientes de la organización.	Ley 29783, art 62		0	El comité de SST, tendrá que realizar los procedimientos de comunicaciones entre los trabajadores y el comité.

V. Evaluación normativa

Requisitos Legales y de otro tipo	La empresa, entidad pública o privada tiene un procedimiento para identificar, acceder y monitorear el cumplimiento de la normatividad aplicable al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y se mantiene actualizada.	D. S 005-2012-TR art 84, inciso a.		0	Actualmente no se cuenta con ningún procedimiento que identifique, acceda y monitoree la normativa actual.
	La empresa, entidad pública o privada con 20 o más trabajadores ha elaborado su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (Salvo que una norma sectorial no establezca un número inferior).	Ley N.º 29783 art 34		0	El hospital de Chulucanas, no cuenta con el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
	Los equipos a presión que posee la empresa entidad pública o privada tienen su libro de servicio autorizado por el MTPE	Ley N.º 29783 art. 49		0	El Hospital de Chulucanas, no cuenta con el libro de servicio autorizado por el MTPE.
	El empleador adopta las medidas necesarias y oportunas, cuando detecta que la utilización de ropas y/o equipos de trabajo o de protección personal representan riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores.	Ley 29783, art. 61		0	No se ha realizado inspecciones a los trabajadores en el uso de sus Elementos de Protección Personal.
	El empleador toma medidas que eviten las labores peligrosas a trabajadoras en período de embarazo o lactancia conforme Ley	Ley 28783, art. 66, D. S 005-2012-TR art. 92		0	Se ha identificado una gestante en su III trimestre laborando en emergencia: área crítica.
	El empleador no emplea a niños, ni adolescentes en actividades peligrosas.	Ley 29783, art. 67		1	En el Hospital de Chulucanas, no laboran menores de edad. La edad promedio de los trabajadores de este Hospital es desde los 22 a 70 años.
	El empleador evalúa el puesto de trabajo que va a desempeñar un adolescente trabajador previamente a su incorporación laboral a fin de determinar la naturaleza, el grado y la duración de la exposición al riesgo, con el objeto de adoptar medidas preventivas necesarias	Ley 29783, art. 67		1	No se tiene registro de contrato de adolescentes. La edad promedio de los trabajadores de este Hospital es desde los 22 a 70 años
	La empresa, entidad pública o privada dispondrá lo necesario para que: - Las máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo no constituyen una fuente de peligro. - Se proporcione información y capacitación sobre la instalación, adecuada utilización y mantenimiento preventivo de las maquinarias y equipos. - Se proporcione información y capacitación para el uso apropiado de los materiales peligrosos. - Las instrucciones, manuales, avisos de peligro u otras medidas de precaución colocadas en los equipos y maquinarias estén traducidas al castellano. - Las informaciones relativas a las máquinas, equipos, productos, sustancias o útiles de trabajo son comprensibles para los trabajadores	Ley 29783, art 69, inciso a, b, c, d, e		0	El Hospital de Chulucanas no cuenta con un Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

E.S. HOSPITAL CHULUCANAS
MINISTERIO DE SALUD
DIRECTOR
E. ALVAREZ D.

E.S. HOSPITAL CHULUCANAS
UNIDAD DE ADMINISTRACION
J. RODRIGUEZ Q.

E.S. HOSPITAL CHULUCANAS
MINISTERIO DE SALUD
ASESORIA LEGAL

E.S. HOSPITAL CHULUCANAS
MINISTERIO DE SALUD
UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD
K. GONZALEZ C.R.

[Handwritten signature]

SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
VºBº
E.S. II-1
HOSPITAL CHULUCANAS
MAMANI

E.S. HOSPITAL CHULUCANAS
MINISTERIO DE SALUD
J. ABRIL C. V. M.



<p>Los trabajadores cumplen con:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo y con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos. - Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva. - No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos necesarios para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados. - Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo, incidentes peligrosos, otros incidentes y las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera. - Valorar por el cuidado integral individual y colectivo, de su salud física y mental. - Someterse a exámenes médicos obligatorios. - Participar en los organismos paritarios de seguridad y salud en el trabajo. - Comunicar al empleador situaciones que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud y/o en las instalaciones físicas. - Reportar a los representantes de seguridad de forma 	Ley 29783, art 79; incisos a, b, c, d, e, g, h,	0	En la verificación de campo, se ha identificado que los trabajadores cumplen parcialmente con estas medidas, así también se tiene como deficiencia el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
--	---	---	--



inmediata, la ocurrencia de cualquier accidente de trabajo, incidente peligroso o incidente.			
- Concurrir a la capacitación y entrenamiento sobre seguridad y salud en el trabajo			

VI. Verificación

Supervisión, monitoreo y seguimiento de desempeño	La vigilancia y control de seguridad y salud en el trabajo permite evaluar con regularidad los resultados logrados en materia de seguridad y salud en el trabajo.	Ley N.º 29783, Art 40	0	Actualmente no se ha realizado la vigilancia y control en Seguridad y Salud en el Trabajo, debido a que, el plan está en elaboración.
	La supervisión permite: - Identificar las fallas o deficiencias en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. - Adoptar las medidas preventivas y correctivas.	Ley 29783, Art 41, inciso a, b	0	No se ha realizado la supervisión en el Hospital de Chulucanas.
	El monitoreo permite la medición cuantitativa y cualitativa apropiadas.	Ley N.º 29783	0	No se ha realizado la supervisión en el Hospital de Chulucanas.
	Se monitorea el grado de cumplimiento de los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo.	Ley N.º 29783	0	No se ha realizado la supervisión en el Hospital de Chulucanas.
Salud en el trabajo	El empleador realice exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores (incluyendo los adolescentes).	Ley 29783, art 57, 49, inciso d, D.S 005-2012-TR Art 101	0	No hay registro de exámenes médicos ocupacionales del personal que labora en el Hospital de Chulucanas.
	Los trabajadoras son informados: -A título grupal, de las razones para los exámenes de salud ocupacional. -A título personal, sobre los resultados de los informes médicos relativos a la evaluación de su salud. -Los resultados de los exámenes médicos no son pasibles de uso para ejercer discriminación.	Ley 29783, art 71, inciso a, b, D.S 005-2012-TR Art. 102.	0	No hay registro de exámenes médicos ocupacionales del personal que labora en el Hospital de Chulucanas
	Los resultados de los exámenes médicos son considerados para tomar acciones preventivas o correctivas al respecto.	D.S 005-2012-TR Art. 101 y 102.	0	No hay registro de exámenes médicos ocupacionales del personal que labora en el Hospital de Chulucanas
Accidentes, incidentes peligrosos e incidentes, no conformidad, acción correctiva y preventiva	El empleador notifica al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los accidentes de trabajo mortales dentro de las 24 horas de ocurridos.	Ley N.º 29783 Art. 110	0	En el hospital de Chulucanas en los últimos 2 años, no se presentaron accidentes mortales.
	El empleador notifica al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dentro de las 24 horas de producidos, los incidentes peligrosos que han puesto en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores y/o a la población.	Ley N.º 29783 Art. 110	0	No se encontró en las áreas del hospital de Chulucanas un registro de notificaciones al MTPE.
	Se implementan las medidas correctivas propuestas en los registros de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y otros incidentes.	D.S 005-2012-TR Art. 42, inciso r.2	0	No existen registros de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y otros incidentes del Hospital de Chulucanas.
	Se implementan las medidas correctivas producto de las no conformidades halladas en las auditorías de seguridad y salud en el trabajo.	D.S 005-2012-TR Art. 42 inciso r.2	0	No hay registro de auditorías de seguridad y salud en el trabajo.
	Se implementan medidas preventivas de seguridad y salud en el trabajo.	D.S 005-2012-TR Art. 42 inciso r.2	1	Se dota de EPP, al personal de áreas críticas, además el hospital de Chulucanas en su infraestructura está correctamente señalado.
Investigación	El empleador ha realizado las investigaciones de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, y ha comunicado a la autoridad administrativa de trabajo, indicando las medidas correctivas y preventivas adoptadas.	Ley N.º 29783 Art. 92	0	En el área de EMED no existen registros de accidentes de trabajo del año 2024.
	Se investigan los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos para: - Determinar las causas e implementar las medidas correctivas. - Comprobar la eficacia de las medidas de seguridad y salud vigentes al momento del hecho. - Determinar la necesidad de modificar dichas medidas	Ley N.º 29783 Art. 93	0	Una trabajadora del Hospital de Chulucanas, sufrió un accidente laboral, pero, no se determinaron las causas de lo sucedido. Quedando este inconcluso de investigación.



de accidentes y enfermedades ocupacionales	Se toma medidas correctivas para reducir las consecuencias de accidentes.	Ley N.º 29783 Art. 93	0	El último accidente que sucedió en el Hospital de Chulucanas, se produjo por el inadecuado uso de las vías de acceso. Recalcar que este hospital se encuentra correctamente señalizado. No obstante, este accidente no tiene registro.
	Se ha documentado los cambios en los procedimientos como consecuencia de las acciones correctivas	D.S 005-2012-TR Art. 88	0	No hay documentación de cambios correctivos.
	El trabajador ha sido transferido en caso de accidente o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo	Ley N.º 29783, Art. 76	0	No hay registro de personal que haya sido transferido o cambiado en caso de accidentes o enfermedades.
Control de Operaciones	La empresa, entidad pública o privada ha identificado las operaciones y actividades que están asociadas con riesgos donde las medidas de control necesitan ser aplicadas	Ley N.º 29783, Art. 75	0	No se cuenta con un mapa de riesgos en seguridad y salud en el trabajo.
	La empresa, entidad pública o privada ha establecido procedimientos para el diseño del lugar de trabajo, procesos operativos, instalaciones, maquinarias y organización del trabajo que incluye la adaptación a las capacidades humanas a modo de reducir los riesgos en sus fuentes.	Ley N.º 29783, Art. 68, 36	1	El Hospital de Chulucanas, cuenta con moderna infraestructura, en los cuales hay diferentes equipos que para su operación y mantenimiento cuentan con manuales. Además de especialistas encargados de estos mismos.
Gestión del cambio	Se han evaluado las medidas de seguridad debido a cambios internos, método de trabajo, estructura organizativa y cambios externos normativos, conocimientos en el campo de la seguridad, cambios	D.S 005-2012-TR Art. 27	0	No se encuentra registro de medidas de seguridad.



Auditorias	tecnológicos, adaptándose las medidas de prevención antes de introducirlos.			
	Se cuenta con un programa de auditorías.	Ley N.º 29783 Art. 43	0	El Hospital de Chulucanas no cuenta con un Programa de auditorías de SST.
	El empleador realiza auditorías internas periódicas para comprobar la adecuada aplicación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.	Ley N.º 29783 Art. 43	0	El Hospital de Chulucanas no cuenta con un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
	Las auditorías externas son realizadas por auditores independientes con la participación de los trabajadores o sus representantes.	Ley N.º 29783 Art. 43	0	Hasta la fecha no se han realizado auditorías de SST. Sólo auditorías de historias clínicas y médicas.
	Los resultados de las auditorías son comunicados a la alta dirección de la empresa, entidad pública o privada.	Ley N.º 29783 Art. 46	0	Hasta la fecha no se han realizado auditorías de SST. Sólo auditorías de historias clínicas y médicas.

VII. Control de información y documentos

Documentos	La empresa, entidad pública o privada establece y mantiene información en medios apropiados para describir los componentes del sistema de gestión y su relación entre ellos.	D.S 005-2012-TR Art. 28	0	El Hospital de Chulucanas no cuenta con un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
	Los procedimientos de la empresa, entidad pública o privada, en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, se revisan periódicamente	Ley N.º 29783, Art. 47	0	No existen procedimientos en materia de SST, el plan anual está en elaboración.
	El empleador establece y mantiene disposiciones y procedimientos para: -Recibir, documentar y responder adecuadamente a las comunicaciones internas y externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo. -Garantizar la comunicación interna de la información relativa a la seguridad y salud en el trabajo entre los distintos niveles y cargos de la organización. - Garantizar que las sugerencias de los trabajadores o de sus representantes sobre seguridad y salud en el trabajo se reciban y atiendan en forma oportuna y adecuada	D.S 005-2012-TR Art. 37, inciso a, b, c.	0	La documentación tiene un flujo de entrada y salida entre empleador y trabajador mediante el sistema SIGEA y mesa de partes del Hospital de Chulucanas. No obstante, carece de un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
	El empleador entrega adjunto a los contratos de trabajo las recomendaciones de seguridad y salud considerando los riesgos del centro de laborales y los relacionados con el puesto o función del trabajador.	Ley N.º 29783, Art. 35 inciso C.	0	A los trabajadores del Hospital, sólo se les entregó su contrato, sin ningún tipo de recomendaciones relacionadas a SST.
	El empleador ha: -Facilitado al trabajador una copia del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo. -Capacitado al trabajador en referencia al contenido del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo. -Asegurado para poner en práctica las medidas de seguridad y salud en el trabajo. -Elaborado un mapa de riesgos del centro de trabajo y lo exhibe en un lugar visible. -El empleador entrega al trabajador las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo considerando los riesgos del centro de labores y los relacionados con el puesto o función, el primer día de labores.	Ley N.º 29783, Art. 35 inciso a, b, c, e.	0	El hospital de Chulucanas no cuenta con un Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.





	<p>El empleador mantiene procedimientos para garantizar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Se identifiquen, evalúen e incorporen en las especificaciones relativas a compras y arrendamiento financiero, disposiciones relativas al cumplimiento por parte de la organización de los requisitos de seguridad y salud. -Se identifiquen las obligaciones y los requisitos tanto legales como de la propia organización en materia de seguridad y salud en el trabajo antes de la adquisición de bienes y servicios. -Se adopten disposiciones para que se cumplan dichos requisitos antes de utilizar los bienes y servicios mencionados 	D.S 005-2012-TR Art. 84, inciso a, b, c.	1		Para cualquier adquisición ya sean de bienes o servicios, se realizan términos de referencia o especificaciones, antes de la adquisición de estos para el hospital de Chulucanas.
Control de la documentación y de los datos	La empresa, entidad pública o privada establece procedimientos para el control de los documentos que se generen por esta lista de verificación	Ley N° 29783, Art. 28.		0	El Hospital de Chulucanas, cuenta con el sistema SIGEA, pero no existe un procedimiento para temas de seguridad y salud en el trabajo, que indiquen que estos serán subidos al sistema SIGEA.
	Este control asegura que los documentos y datos: <ul style="list-style-type: none"> -Puedan ser fácilmente localizados. -Puedan ser analizados y verificados periódicamente. -Están disponibles en los locales. -Sean removidos cuando los datos sean obsoletos. -Son adecuada damente archivados 	Ley N° 29783, Art. 28.		0	No obstante, en algunas áreas, no se encontraron los documentos debidamente archivados.
Gestión de los registros	El empleador ha implementado registros y documentos del sistema de gestión actualizados y a disposición del trabajador referido a: <ul style="list-style-type: none"> -Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas 	D.S 005-2012-TR Art. 33, inciso a.		0	Actualmente, en el hospital de Chulucanas no hay registros y control sobre accidentes o peligros ocupacionales.
	Registro de exámenes médicos ocupacionales	D.S 005-2012-TR Art. 33, inciso b.		0	En el Hospital de Chulucanas no hay registros de exámenes médicos ocupacionales.
	Registro de monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos	D.S 005-2012-TR Art. 33, inciso c.		0	No se encontró registro.
	Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo	D.S 005-2012-TR Art. 33, inciso d.		0	No se encontró registro.
	Registro de estadísticas de seguridad y salud	D.S 005-2012-TR Art. 33, inciso e.		0	No se encontró registro.
	Registro de equipos de seguridad o emergencia	D.S 005-2012-TR Art. 33, inciso f.	1		El área de EMED tiene un registro de equipos de seguridad en formato digital.
	Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia	D.S 005-2012-TR Art. 33, inciso g.	1		El área de EMED tiene un registro de personal brigadista en situaciones de emergencia a los cuales los está capacitando periódicamente
	Registro de auditorías	D.S 005-2012-TR Art. 33, inciso h.		0	Solo se han realizado auditorías de registro de historias clínicas y auditorías médicas.
	La empresa, entidad pública o privada cuenta con registros de accidente de trabajo y enfermedad ocupacional e incidentes peligrosos y otros incidentes ocurridos a: <ul style="list-style-type: none"> - Sus trabajadores -Trabajadores de intermediación laboral y/o tercerización. -Beneficiarios bajo modalidades formativas - Personal que presta servicios de manera independiente, desarrollando sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada 	D.S 005-2012-TR, Art.34		0	No se encontró registro.
	Los registros mencionados son: <ul style="list-style-type: none"> -Legibles e identificables -Permite su seguimiento -Son archivados y adecuadamente protegidos 	D.S 005-2012-TR, Art.34		0	No se encontró registro.
VIII. Revisión por la dirección					
	La alta dirección: <ul style="list-style-type: none"> Revisa y analiza periódicamente el sistema de gestión para asegurar que sea apropiada y efectiva 	Ley N.º 29783, Art. 47		0	El hospital de Chulucanas no cuenta con un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.



Gestión de la mejora continua



<p>Las disposiciones adoptadas por la dirección para la mejora continua del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, deben tener en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa, entidad pública o privada - Los resultados de la identificación de los peligros y evaluación de los riesgos. - Los resultados de la supervisión y medición de la eficiencia - La investigación de accidentes, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes relacionados con el trabajo. - Los resultados y recomendaciones de las auditorías y evaluaciones realizadas por la dirección de la empresa, entidad pública o privada. - Las recomendaciones del Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo. - Los cambios en las normas. - La información pertinente es nueva. - Los resultados de los programas anuales de seguridad y salud en el trabajo 	<p>Ley N.º 29783, Art. 46, inciso a, b, c, d, e, f, g, h, i.</p>	<p>0</p>	<p>El hospital de Chulucanas no cuenta con un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.</p>
<p>La metodología de mejoramiento continuo considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La identificación de las desviaciones de las prácticas y condiciones aceptadas como seguras. - El establecimiento de estándares de seguridad - La medición y evaluación periódica del desempeño con respecto a los estándares de la empresa. - La corrección y reconocimiento del desempeño 	<p>Ley N.º 29783, Art. 20, inciso a, b, c, d, e</p>	<p>0</p>	<p>El hospital de Chulucanas no cuenta con un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para poder aplicar la mejora continua.</p>
<p>La investigación y auditorías permiten a la dirección de la empresa, entidad pública o privada lograr los fines previstos y determinar, de ser el caso, cambios en la política y objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p>	<p>Ley N.º 29783, Art. 44</p>	<p>0</p>	<p>El hospital de Chulucanas no cuenta con un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. También no se realizan auditorías a este establecimiento.</p>
<p>La investigación de los accidentes, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, permiten identificar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las causas inmediatas (actas y condiciones subestándares). - Las causas básicas (factores personales y factores del trabajo) - Deficiencia del sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para la planificación de la acción correctiva pertinente. 	<p>Ley N.º 29783 Art. 42</p>	<p>0</p>	<p>Actualmente no se realizan las investigaciones de accidentes o enfermedades ocupacionales, debido a que no se han presentado en los dos últimos años.</p>
<p>El empleador ha modificado las medidas de prevención de riesgos laborales cuando resulten inadecuadas e insuficientes para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores incluyendo al personal de los regimenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso a los que presten servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada durante el desarrollo de las operaciones.</p>	<p>Ley N.º 29783 Art. 59</p>	<p>0</p>	<p>El hospital de Chulucanas no cuenta con un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para que se puedan modificar las medidas de prevención.</p>



SITUACIÓN DEL HOSPITAL EN LA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Según entrevista a directivos en función a la ficha de la evaluación de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

ITEM	PRINCIPALES ELEMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SST	PUNTAJE ÓPTIMO	PUNTAJE OBTENIDO	CUMPLIMIENTO (%)
1	COMPROMISO E INVOLUCRAMIENTO	10	5	50%
2	POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	12	2	16.6
3	PLANIFICACIÓN	17	1	5.8
4	IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN	24	13	54.1
5	EVALUACIÓN NORMATIVA	9	2	22.2
6	VERIFICACIÓN	24	2	8.3
7	CONTROL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS	18	3	16.3
8	REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	6	0	0
PROMEDIO GENERAL DE EL HOSPITAL		120	28	23.30



E. ALVAREZ D.



J. S. BRIGHEZ Q.



K. GONZALEZ CR.

[Handwritten signature]



D. MAMARLA



J. MORALES



PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL E.S. II-1 HOSPITAL C. CANAS 2025

DATOS DEL EMPLEADOR:		RUC	DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)	ACTIVIDAD ECONÓMICA	Nº TRABAJADORES													
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL		20483997141	Mza Z Lote 1, AH VATE MARRIQUE, Chulucanas	Atención Hospitalaria	700													
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS																		
Objetivo General: Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo																		
Objetivo Específico: Prevenir y controlar la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales que afecten a los trabajadores.																		
Indicador: (Número de actividades realizadas / Número de actividades programadas) * 100%																		
Meta: 100%																		
Presupuesto: Por definir																		
Recursos: Oficina de Salud Ocupacional																		
Nº	Descripción de la Actividad	Unidad de medida	Avance	AÑO : 2025												Alcance	Responsable de ejecución	
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
1	Mapa de Riesgo y del IPERC	Documento (Publicación)	P 1 E 0%					1									Todos los trabajadores	Director / Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo
2	Resolución de los avances de la ejecución de los Exámenes ocupacionales	Documento (certificados aptitud médico ocupacional + registros excel)	P 3 E 0%				1										Todos los trabajadores	Director / Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo
4	Reporte y registro de los Accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales en trabajadores del Hospital	Documento (Hojas de aviso y excel consolidado)	P 12 E 0%	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		Todos los trabajadores	Director / Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo
5	Verificación de los informes de las Inspecciones Internas de Seguridad y Salud en el Hospital	Documento (Hojas de inspección)	P 2 E 0%					1									Todos los trabajadores	Director / Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo
6	Verificación de los informes de los Monitores de Higiene Ocupacional (Químicos, biológicos, Ergonómicos, Psicosociales)	Documento (registros en acorde 05-2013)	P 2 E 0%							1							Áreas seleccionadas por Salud Ocupacional	Director / Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo
7	Verificar la operatividad del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Documento (copia de resoluciones de instalación y actas de reuniones mensuales)	P 3 E 0%					1									Todos los trabajadores	Director / Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo / Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
8	Elaboración de los Informes de Auditorías Internas de Seguridad y Salud en el Trabajo	Auditoría interna (Informe + Registro auditoría acorde 05-2013)	P 3 E 0%							1							Áreas seleccionadas por Salud Ocupacional	Director / Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo
9	Monitoreo del Programa Anual de Capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo	Monitoreo trimestral (registros acorde 050-2013)	P 3 E 0%					1									Todos los trabajadores	Director / Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo
10	Verificar el avance en la actualización de la señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo	Documento (Informe + publicación de señalización)	P 2 E 0%							1							Todos los trabajadores	Director / Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo
11	Verificación del desarrollo y ejecución del programa de Salud Ocupacional en los trabajadores	Documento (Plan e informes de avance actividades realizadas)	P 2 E 0%											1			Todos los trabajadores	Director / Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo
12	Verificación del desarrollo y ejecución del programa de capacitación laboral en los trabajadores	Documento (Plan e informes de avance actividades realizadas)	P 2 E 0%												1		Todos los trabajadores	Director / Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo
13	Verificar el cumplimiento de la actualización de la Línea de base de Seguridad y Salud en el Trabajo	Documento (Informe)	P 4 E 0%												1		Todos los trabajadores	Director / Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo
																		Informe de la Línea de Base

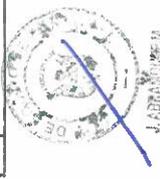


PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS 2025

DATOS DEL EMPLEADOR:		RUC	DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)	ACTIVIDAD ECONÓMICA	Nº TRABAJADORES													
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL		20483997141	Mza 2 Lote 1 , AH VATE MANRIQUE, Chulucanas	Atención hospitalaria	700													
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS																		
Objetivo General Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo																		
Objetivo Específico Organizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo																		
Indicador (Número de actividades realizadas/Número de actividades programadas)*100%																		
Meta 100%																		
Presupuesto Por definir																		
Recursos Oficina de Salud Ocupacional																		
Descripción de la Actividad	Unidad de medida	Avance		AÑO : 2025												Alcance	Responsable de ejecución	
		P	E	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
1. Elaborar el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud e el Trabajo	Documento presentado al CSST	P 2	1	1														Director / Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo
2. Elaborar el Programa Anual de Capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo	Documento presentado al CSST	P 2	1	1														Director / Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo
3. Aprobar el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y posterior difusión	Acta de aprobación y documento de difusión	P 1	1	1														Director / Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo
4. Aprobación del Programa Anual de Capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo por el Comité de Seguridad y posterior difusión	Acta de aprobación y documento de difusión	P 1	1	1														Director / Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo
5. Elaborar el Programa Anual de Capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo	Documento (Plan)	P 2	1	1														Director / Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo
6. Elaborar el Plan de visitas de asistencia técnica en Seguridad y Salud en el Trabajo a las services del hospital	Documento	P 2	1	1														Director / Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo
7. Gestionar e implementar la verificación de la implementación del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo	Documento	P 2	1	1														Director / Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo
8. Gestionar e implementar la verificación de la implementación del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo	Documento (propuesta)	P 5	1	1	1	1	1	1	1									Director / Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo / Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Elaborar el Programa de Salud Mental en los trabajadores del hospital	Documento	P 2	1	1														Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo
10. Elaborar el Programa de Ergonomía Laboral en los trabajadores del Hospital	Documento	P 2	1	1														Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo

PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS 2025

DATOS DEL EMPLEADOR:		RUC	DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)	ACTIVIDAD ECONÓMICA	Nº TRABAJADORES														
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL		20483997141	Mza Z Lote 1, AH VATE MARIQUÍE, Chulucanas	Atención hospitalaria	700														
Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo																			
Implementación de la documentación del SGSST.																			
(N° de documentos presentados / N° de documentos con RD aprobados) * 100																			
Meta 100%																			
Por definir																			
Recursos Oficina de Salud Ocupacional																			
Descripción de la Actividad	Unidad de medida	Avance		AÑO : 2025												Alcance	Responsable de ejecución		
		P	E	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D				
1. Elaboración de Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes	Verificación de registro	P 1	E 0%	1														Todos los trabajadores	Director del Hospital, Comité de SST, Equipo de Personal, Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo
2. Elaboración de Registro de exámenes médicos ocupacionales	Verificación de registro	P 1	E 0%	1														Todos los trabajadores	Director del Hospital, Comité de SST, Equipo de Personal, Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo
3. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo	Verificación de registro	P 1	E 0%	1														Todos los trabajadores	Director del Hospital, Comité de SST, Equipo de Personal, Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo
4. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.	Verificación de registro	P 1	E 0%	1														Todos los trabajadores	Director del Hospital, Comité de SST, Equipo de Personal, Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo
5. Elaboración de Registro de estadísticas de seguridad y salud.	Verificación de registro	P 1	E 0%	1														Todos los trabajadores	Director del Hospital, Comité de SST, Equipo de Personal, Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo
6. Elaboración de Registro de equipos de seguridad o emergencia.	Verificación de registro	P 1	E 0%	1														Todos los trabajadores	Director del Hospital, Comité de SST, Equipo de Personal, Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo
7. Elaboración de Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.	Verificación de registro	P 1	E 0%	1														Todos los trabajadores	Director del Hospital, Comité de SST, Equipo de Personal, Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo
8. Elaboración de Registro de auditorías.	Verificación de registro	P 1	E 0%	1														Todos los trabajadores	Director del Hospital, Comité de SST, Equipo de Personal, Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo



J. ADRIANO VILA

PLAN ANUAL DE INSPECCIONES DE SEGURIDAD - 2025

RESPONSABLE	MESES											
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo / Área designada		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo / Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo / Área designada		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo / Ingeniería Hospitalaria		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo / Ingeniería Hospitalaria		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo / Ingeniería Hospitalaria		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X



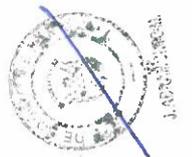
INSPECCIONES PLANEADAS DE SST

Inspecciones de elementos y partes críticas
 Inspecciones de orden, limpieza y seguridad
 Observación de uso de EPP en general

INSPECCIONES INTERNAS DE SST

Extintores
 Luces de emergencia
 Detectores / Sensores de humo
 Alarma contra incendio (sistema de detección)

EQUIPOS DE EMERGENCIA



[Handwritten signature]

J. RODRIGUEZ

F. ALVAREZ D.